



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

Sesión 2/12

**SRES/AS. ASISTENTES:**

**Exma. Sra. Alcaldesa-Presidenta:**

Dña M<sup>a</sup> del Carmen Castellano Rodríguez

**Sres./as. Concejales/as asistentes:**

D. Francisco Antonio López Sánchez

Dña Sonsoles Martín Jiménez

D. Fidel Jesús Ruiz Rebollo

Dña Herminia Esther Demetrio Rigüela

D. Ignacio Serrano Pérez

Dña M<sup>a</sup> Inmaculada González Calderín

D. Agustín Heli Pérez del Rosario

D. Guillermo Reyes Rodríguez.

D. Bernardo Francisco Medina Alonso

Dña Vanesa del Pino Cruz Quevedo

D. Carmelo Gilberto Reyes Rodríguez

D. Pablo Rodríguez Valido

Dña Migdalia del Carmen Rodríguez Gil

D. Juan Francisco Artiles Carreño

D. Francisco Rubén Rodríguez Quintana

D. José Alcaraz Abellán

Dña. M<sup>a</sup> Jesús Hernández Afonso

D. Ildefonso Jiménez Cabrera

D. Agustín Jorge Arencibia Martín

Dña M<sup>a</sup> Gloria Cabrera Calderín

D. Hector José Suárez Morales

Dña. Celeste López Medina

Dña. Josefa Milán Padrón

Dña Carmen Hernández Jorge.

D. Aureliano F. Santiago Castellano

**Sr<sup>a</sup>/Sr. Directora de Gobierno**

D. Darío López Sánchez

D. Daniel Martín Castellano

Dña Minerva del Cristo Santana González

**Sr<sup>a</sup>. Interventora en funciones:**

Dña. Noemí Naya Orgueira

**Sr. Secretario General del Pleno**

**y sus Comisiones .:**

D. Domingo Arias Rodríguez

**Ausencias:**

D Juan F. Martel Santana (justificado)

--o0o--

En las Casas Consistoriales, de la Ciudad de Telde, siendo las **diez horas del lunes día VEINTISIETE de FEBRERO de dos mil doce**, se reúnen en la Sala de Sesiones de las mismas, bajo la Presidencia del Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, con la asistencia del Sr. Secretario General del Pleno y sus Comisiones, los miembros del pleno corporativo que al margen se expresan, al objeto de celebrar en **primera convocatoria la sesión ordinaria** del Ayuntamiento Pleno convocado para este día y hora.

Comprobado que asisten en número suficiente para la válida constitución de la sesión, la Alcaldesa declaró abierta la misma, excusando la ausencia del Sr. Interventor por problemas familiares, pasándose a examinar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

**6.3.1.-MANIFIESTO INSTITUCIONAL  
POR LAS VICTIMAS DE LA  
VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Por la Presidencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127.4 del Reglamento orgánico de organización y funcionamiento del Pleno y sus Comisiones, se altera el Orden del Día pasando a tratarse el presente punto del Orden del día.

La concejala Delegada de Igualdad de Oportunidades y Derechos de la Mujer, Dña. Herminia Demetrio Rigüela, da lectura al siguiente manifiesto, cuyo tenor literal es el siguiente:



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

De acuerdo con la decisión adoptada en el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión de 28 de noviembre de 2003, a raíz de la propuesta presentada por la Corporación sobre la Violencia de Género, se da cumplimiento al compromiso asumido, leyendo, el siguiente MANIFIESTO y, acto seguido, guardando un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas habidas por este motivo en el mes de diciembre, a cuyos familiares se les expresa nuestro más sentido pésame.

Procedo a leer el siguiente MANIFIESTO:

“Aunque el Texto Constitucional reconoce la igualdad de todas las personas ante la Ley y muchos son los esfuerzos que se están llevando a cabo, en todos los órdenes, para conseguir que esa igualdad teórica se traduzca en una de carácter real y efectiva como necesaria premisa para la consecución del verdadero estado social y democrático de derecho y de la paz social, una vez más, las acciones criminales e ilícitas de hombres que vulneran los básicos derechos elementales de las mujeres y que pretenden continuar manteniendo una situación de poder inconstitucional, anacrónica, proscrita e incompatible con la esencia del ser humano, hacen retroceder el avance en este arduo camino y obligan a que, otra vez, se tenga que hablar de nuevos casos de violencia hacia las mujeres con resultado de muerte y a que se adopte el presente pronunciamiento y manifiesto invariable y rígido de rechazo hacia esta lacra social que ataca a los pilares básicos de nuestra sociedad, y que, en este último mes, ha tenido como víctimas directas, a:

1. Mujer, marroquí, de 50 años, asesinada por su compañero sentimental, el 27 de enero de 2012, en Barcelona.
2. Mujer, española, de 49 años, asesinada por su pareja, el 6 de febrero de 2012, en Valencia”.

En memoria de todas ellas, se guardará un minuto de silencio, expresando públicamente el pésame a sus familias.

**1º.- RATIFICACIÓN MODIFICACIÓN DÍA DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA.**

Por la Presidencia se manifiesta que, en Junta de Portavoces, se acordó la modificación del día de celebración de la sesión, ratificándose la misma por unanimidad de los miembros del Pleno corporativo.

**1 PARTE RESOLUTIVA**

**2º.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2011.**

Por la Sra. Alcaldesa se pregunta si hay alguna observación al borrador de acta que se somete a aprobación.



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

Por D. José Alcaraz Abellán (Mixto-PSOE) pide conste en acta la enmienda transaccional, punto 8.4, “Declaración al municipio libre de gas liquidado” referida a la votación separada de los puntos, incluyendo en el primer punto “mostrar el desacuerdo con la posible instalación de la regasificadora en la costa de Telde”, y en segundo lugar se haga una apuesta decidida por las energías limpias. Y que por el concejal proponente se manifiesta que mantiene la moción según su propuesta inicial.

Por D. Ildefonso Jiménez Cabrera (NC-CCN) se manifiesta que en el punto 8.6 “Solicitud de subrogación del personal del Servicio de Gestión Tributaria” se haga constar en acta las alusiones de D. Guillermo Reyes a Dña Celeste López Medina, Concejala delegada de Hacienda, referente a su intencionalidad en el pago a la empresa colaboradora de recaudación, es decir, “me parece absurdo, Dña. Celeste, que usted le pague 97.000 euros todos los meses a una empresa colaboradora y al señor que pone los bloques todavía espera por cobrar, pero estos señores cobraban todos los meses su dinero. Y usted sabe por qué, usted sabe que allí se daban cursos de una empresa usando un edificio municipal, que me expulsaron, que gente muy vinculada a su partido se oponían a que interviniesen los concejales de la oposición”.

Sometido el borrador de acta a votación, el mismo es aprobado por UNANIMIDAD.

**3º.- ÁREA DE INFRAESTRUCTURA, ORDENACIÓN Y SERVICIOS.**

**3.1.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE REALIZACIÓN DE CURSOS DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.**

Por D. Francisco A. López Sánchez, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

“Realizada la tramitación establecida, visto el informe de la asesoría jurídica de fecha 20/01/12, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 24/10/11, al estudio técnico-económico y al informe-propuesta de fecha 20/01/12.

Esta Comisión propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la imposición del precio público de realización de cursos de agricultura, ganadería y pesca y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, *con la redacción que a continuación se recoge:*



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

**“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN EN EL ÁREA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA.**

**ARTÍCULO 1.- Fundamento Legal**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad de cursos de formación en el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

**ARTÍCULO 2.- Nacimiento de la Obligación**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ARTICULO 3.- Obligados al Pago.**

Están obligados al pago del precio público regulados en la presente Ordenanza las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

**ARTÍCULO 4.- Cuantía**

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Nº ORDEN	DENOMINACION DEL CURSO	PRECIO PUBLICO Euros.
1	Prevención de Riesgos Laborales	30,00
2	Manipulador de productos fitosanitarios (nivel básico)	20,00
3	Manipulador de productos fitosanitarios (nivel superior)	30,00
4	Cuaderno de campo	15,00
5	Economía aplicada a la agricultura	20,00
6	Economía aplicada a la ganadería	20,00
7	Creación de cooperativas y asociaciones agrícolas y ganaderas.	30,00
8	Agricultura Integrada	30,00
9	Agricultura ecológica	30,00
10	Gestión de residuos agrícolas (compostaje)	30,00
11	Poda e injerto de frutales	20,00
12	Manipulador de alimentos	20,00
13	Elaboración de vino	60,00
14	Elaboración de derivados lácteos	30,00
15	Huertos urbanos y lombricultura	30,00
16	Registros sanitarios	15,00
17	Cuidado de ganado caprino y ovino	30,00
18	Ganadería ecológica	30,00



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

19	Cría de animales de granja	30,00
20	Apicultura	30,00
21	Catas	30,00
22	Olivos	30,00
23	Riego aguas depuradas	40,00
24	Agricultura tradicional	60,00
25	Jardinería	60,00
26	Permacultura	60,00

**ARTÍCULO 5.- Cobro.**

La obligación de pagar el precio público nace en el momento de la solicitud de inscripción en el curso programado.

Cuando por causas imputables a la Administración no se desarrollara la actividad, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

**Artículo 6.- Bonificaciones y exenciones.**

Se aplicará una bonificación de 50% del precio a las familias numerosas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, y a las familias monoparentales, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia del carnet de familia numerosa en vigor o fotocopia del libro de familia o documento acreditativo oficial correspondiente de familia monoparental, siempre que todos los miembros de la familia estén empadronados en Telde.

Estarán exentos del pago del precio público:

- Las familias numerosas de categoría especial, en virtud de lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia del carnet de familia numerosa en vigor, siempre que todos los miembros de la familia estén empadronados en el municipio.
- Los alumnos con minusvalía igual o superior al 33% , en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia de la Resolución de reconocimiento de minusvalía dictada por el IASS u organismo público equivalente en vigor.
- Los desempleados que no perciban ayudas superiores al salario mínimo interprofesional en la suma de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren empadronados en el mismo domicilio, única y exclusivamente en el municipio de Telde, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia de la resolución administrativa correspondiente.

**Artículo 7.- Normas de gestión.**

1. El precio público del curso, cuyo pago se efectuará dentro del plazo de la inscripción , se ingresará en la cuenta que a tal efecto determine el Ayuntamiento de Telde en la convocatoria correspondiente, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada o cotejada necesariamente deberá acompañar a la instancia, el nombre del interesado y la denominación del curso al que concurre.

Las faltas de justificación del abono determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

2. Si no se hiciera efectivo el pago en la forma prevista en el apartado anterior, el solicitante se declarará no admitido en la correspondiente lista de asistentes.

3.- La admisión al curso se realizará por orden de llegada de los participantes hasta cubrir las plazas ofertadas.



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

**DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación."*

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".

Sometida la propuesta dictaminada a votación, la misma es aprobada por 24 votos a favor (PP-CIUCA-CC, NC-CCN y MIXTO-MÁS POR TELDE) y dos abstenciones (MIXTO-PSOE).

**4º.- ÁREA DE ECONOMÍA.**

**4.1.- CORRECCIÓN DE ERROR EN VALIDACIÓN FACTURAS DE D. MANUEL TACORONTE.**

Por el Director de Gobierno del Área de Hacienda, D. Darío López Sánchez, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

"El error consiste en que la factura que se presenta y aprueba su validación asciende a un total íntegro de 3.990 €, mientras que en la propuesta del Director de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, se hace constar el importe líquido de 3.420 €.

Puesto que lo que se valida es la factura y no la propuesta que la presenta, el acuerdo adoptado debe ser por el importe íntegro de la factura y no por el importe líquido de la propuesta.

En consecuencia en donde se dice validar una factura de 3.420 €, debe decir validar una factura de 3.990 €, quedando así corregido el error aritmético cometido".

Sometida la propuesta dictaminada a votación, la misma es aprobada por 24 votos a favor (PP-CIUCA-CC, NC-CCN y MIXTO-PSOE) y 2 abstenciones (MIXTO- MÁS POR TELDE).



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

**4.2.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2010.**

Por el Director de Gobierno del Área de Hacienda, D. Darío López Sánchez, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

“Considerando la formada Cuenta General del ejercicio 2010, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha veintiuno de octubre de dos mil once.

Considerando que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado, según consta en el certificado del servicio de registro de veintiocho de diciembre pasado.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se somete a dictamen de la Comisión Especial la siguiente propuesta de ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2010.

**SEGUNDO.** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.

Por **D. Francisco A. López Sánchez (PP)** se manifiesta que la propuesta viene dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Especial de Cuentas, lo que sorprende, por cuanto el informe del Interventor Accidental informaba de un remanente positivo de 795.000 euros, cuando la cuenta general que se aprueba reconoce un déficit de 4.800.000 euros. El Gobierno hizo mal la Cuenta General, según informe del Interventor.

Por **D. Ildefonso Jiménez Cabrera (NC-CCN)** se manifiesta que no es habitual que los interventores se pisen la manguera. En un ejercicio de responsabilidad votarán las cuestiones que corresponden a nuestra acción de gobierno. No están de acuerdo con la corrección del Sr. Interventor, pero votarán favorable al punto porque se trata de fiabilidad y la correcta gestión de los distintos procedimientos que las administraciones públicas conllevan. Concluye su intervención afirmando que no están para nada de acuerdo con el informe del Sr. Interventor General.

Sometida la propuesta dictaminada a votación, la misma es aprobada por 24 votos a favor (PP-CIUCA-CC, NC-CCN y MIXTO-PSOE) y 2 abstenciones (MIXTO- MÁS POR TELDE).



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

**4.3.- CORRECCIÓN ERROR PLAN INSULAR COOPERACIÓN A OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL AÑO 2012.**

Por el Concejal de Gobierno de Contratación, D. Francisco A. López Sánchez, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

“**VISTO**, Informe-Propuesta del Jefe de Servicio Acctal de la Concejalía de Contratación, de fecha 10 de Febrero del corriente, emitido con referencia a los errores detectados en la Propuesta al Ayuntamiento Pleno del Concejal de Gobierno de Contratación, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2011, subsanable de conformidad al meritado Informe-Propuesta.

En virtud de lo expuesto, vista la distribución de Áreas practicadas en el Decreto de Alcaldía núm. 2828, inscrito en el Libro de Resoluciones de este M. I. Ayuntamiento el día 11 de junio de 2011, así como el contenido de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 27 de septiembre de 2011, en la que, se aprobó, por unanimidad, la proposición de delegación de las competencias, realizada por la Sra. Alcaldesa, con las facultades de dirección, en los cargos públicos que en la misma se designan, se realiza la siguiente **PROPUESTA**: que por el Ayuntamiento Pleno se **ACUERDE**:

**PRIMERO.-** Aprobar la rectificación de los errores detectados en la Propuesta del Sr. Concejal de Gobierno de Contratación, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2011, relativa a la inclusión en el PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL AÑO 2012 en los términos siguientes:

1.- En el apartado 1 de la propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal:

**DONDE DICE:** 1. Proponer la inclusión en el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal del año 2012, las siguientes actuaciones, por un importe de **517.530,41 euros**:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
Sustitución de obra de fábrica en carretera de acceso a Hornos del Rey, T.M.T.	208.850,00 €
Rehabilitación del firme en diferentes calles de los barrios de La Herradura y Nueva Guinea.	121.800,00 €
Rehabilitación de firme en el distrito costa, casco y Valle de Los Nueve.	186.880,41 €

**DEBE DECIR:** 1. Proponer la inclusión en el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal del año 2012, las siguientes actuaciones, por un importe de **517.300,56 euros**:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
Sustitución de obra de fábrica en carretera de acceso a Hornos del Rey, T.M.T.	208.620,15 €

Rehabilitación del firme en diferentes calles de los barrios de La Herradura y Nueva Guinea.	121.800,00 €
Rehabilitación de firme en el distrito costa, casco y Valle de Los Nueve.	186.880,41 €
<b>TOTAL</b>	<b>517.530,56 €</b>

**DONDE DICE:** 3. Aprobar y remitir a la Corporación Insular los Proyectos de las actuaciones siguientes:

4. Para los proyectos de las actuaciones que se indican a continuación, **se solicita un plazo de 15 días** que, una vez elaborados y debidamente aprobados, serán remitidos también a la Corporación Insular.

**DEBE DECIR:** 3. Aprobar y remitir a la Corporación Insular los Proyectos de las actuaciones siguientes:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
Sustitución de obra de fábrica en carretera de acceso a Hornos del Rey, T.M.T.	208.620,15 €
Rehabilitación del firme en diferentes calles de los barrios de La Herradura y Nueva Guinea.	121.800,00 €
Rehabilitación de firme en el distrito costa, casco y Valle de Los Nueve.	186.880,41 €
<b>TOTAL</b>	<b>517.530,56 €</b>

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Contratación.”

Sometida la propuesta dictaminada a votación, la misma es aprobada por 22 votos a favor (PP-CIUCA-CC, NC-CCN) y 4 abstenciones (MIXTO- PSOE-MÁS POR TELDE).

## **5.- ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL**

### **5.1.- PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE COMO SEDE XIII CONGRESO DE CIUDADES EDUCADORAS.**

Por la Concejala delegada del Área de Educación, Dña. Vanesa del Pino Cruz Quevedo, se explica y da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

“**Resultando** que en el Municipio de Telde pertenece a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras desde el año 1995, causando baja en el año 2006 y posteriormente en el año 2007 se firma la adhesión acordada en la sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno celebrada el día 26/10/07.



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

**Resultando** que esta Asociación con carácter bianual organiza un congreso internacional destinado a impulsar colaboraciones y acciones concretas entre ciudades, además de participar y cooperar activamente en proyectos e intercambios de experiencias entre instituciones y grupos con intereses comunes en el área educativa.

**Resultando** que, desde la Concejalía de Educación del M.I. Ayuntamiento de Telde se está promoviendo la candidatura de Telde para ser sede del XIII Congreso Internacional de Ciudades Educadoras correspondiente al año 2014 y que esta candidatura será defendida el día 25 de abril de 2012 en Changwon, Corea.

**Resultando** que para completar la documentación de esta candidatura se necesita preparar un dossier de las capacidades y oferta municipal además de justificar documentalmente el compromiso del municipio para colaborar con el congreso incluyendo la descripción de aquellas instalaciones municipales, alojativas y de ocio que pudieran ponerse a disposición de los participantes del mismo.

**Resultando** que para ser sede del Congreso Internacional de Ciudades Educadoras se exige enviar al secretariado de la organización del mismo certificado del acuerdo del Consejo Plenario del Municipio donde se exprese el compromiso de organizar el Congreso.

**Resultando** que si la candidatura es elegida, el Ayuntamiento se compromete a disponer de financiación necesaria para llevar a buen fin el evento.

**Considerando** que por certificación de 5 de Mayo de 1995 el Secretario de M.I. Ayuntamiento de Telde (Documento que se adjunta) se hace constar que en la sesión ordinaria del pleno de fecha 31 de Abril de 1.995 se aprueba la adhesión de Telde a la Asociación de Ciudades Europeas a propuesta de la Concejalía de Enseñanza.

**Considerando** que en con fecha 18 de Abril de 1995, el Alcalde de Telde en uso de sus atribuciones firma la adhesión del Municipio de Telde a la Carta de Ciudades Educadoras (Declaración de Barcelona, que se adjunta a esta propuesta).

**Vista** la carta de compromiso del Alcalde del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para colaborar con el congreso y poner a disposición del mismo las instalaciones municipales, así como las correspondientes alojativas y de ocio que se encuentran en el municipio.

**PROPONGO**

Se eleve propuesta de acuerdo al Pleno Corporativo, previo dictamen de la Comisión Delegada de Pleno, de conformidad con el artículo 74, punto 5, del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones del M.I. Ayuntamiento de Telde (B.O.P. Las Palmas, número 20, del lunes 13 de febrero de 2006) que contemple: "el compromiso por parte del Municipio de Telde de organizar el XIII Congreso Internacional de Ciudades Educadoras correspondiente al año 2014".

Por **D. Juan Fco. Artiles Carreño (Mixto-Más por Telde)** se manifiesta que se opone a la propuesta porque desconoce el proyecto y presupuesto, que Telde invierte pero se usa la infraestructura de San Bartolomé de Tirajana así como por razones de situación económica del municipio. Termina diciendo que está de acuerdo con los principios de las ciudades educadoras pero no con la actual propuesta.

Por **D. José Alcaraz Abellán (Mixto-Psoe)** anuncia la abstención de su grupo, por cuanto no pueden dar un voto de confianza sin conocer las condiciones de celebración del congreso, las



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
T E L D E  
(GRAN CANARIA)

prioridades, con una infraestructura que aporta el municipio de San Bartolomé, por lo que el grueso se celebra en otro municipio. Termina refiriéndose al gasto y que se desconoce la financiación.

**D. Ildefonso Jiménez Cabrera (NC-CCN)** manifiesta que su grupo ha debatido el asunto, moviéndose entre posturas de apoyo y abstención, esto porque se carece de los datos que permitan un voto favorable. La Carta de Ciudades Educadoras reconoce el objetivo de determinar qué hacen las ciudades para compensar las deficiencias del sistema educativo, se tenga o no competencias en las mismas cuestiones, fuera del ámbito reglado de la educación las ofertas de las ciudades para compensar las deficiencias sociales. Prosigue diciendo que esto no se puede determinar con un gobierno que carece de programa de actuación municipal sino serán ocurrencias del pacto.

La participación ciudadana tiene que ser una cuestión inequívoca en este tema y desconocemos si el Consejo Escolar tiene conocimiento de la propuesta y el proyecto. Seguidamente se refiere a los programas del ámbito educativo que se desarrollaban en el mandato anterior, desconociendo qué ha pasado con el programa de absentismo escolar, escuelas para la vida y aprender competencias básicas, “Leer Canarias”, proyecto pedagógico para la innovación de la enseñanza y aprendizaje en las escuelas infantiles, los programas de participación, formación personal y alfabetización digital para adultos, proyecto Veredas o los programas de reinserción social de las personas con discapacidad...

El Consejo Escolar Municipal tiene que dar el visto bueno previo a la participación en el encuentro de Ciudades Educadoras, según la propia Carta de Ciudades Educadoras. Prosigue diciendo que no está la propuesta, ni la participación del Consejo Escolar, ni el ámbito de participación de la Ciudad.

Termina su intervención valorando positivamente la participación del gobierno de Canarias, las Fundaciones y Organismos Públicos, pero se abstiene por las razones expuestas, así como también les preocupa la cuestión económica, pero que no es troncal, o que podemos quedar como convidados de piedra dada la participación en los hospedajes e infraestructuras de San Bartolomé de Tirajana. Concluye que si las cuestiones se van encauzando, participación y proyectos educativos, y reconocemos una acción que cumpla con los objetivos de ciudades educadoras se reconducirá la posición de su grupo.

Por la Concejala delegada de Educación, **Dña. Vanesa del Pino Cruz Quevedo**, se manifiesta que no se trata de un proyecto sino del apoyo a que esta Ciudad sea sede del Congreso de Ciudades Educadoras, un dossier de candidaturas de base turística. Prima la política a la educación, porque en otro momento la propuesta fue unánime pero si no gobiernan no apoya porque tienen un guión.

Seguidamente se refiere a principios relevantes que se han planteado en la postulación de la candidatura:

2º.- La ciudad promoverá la educación en la diversidad para la comprensión, la cooperación solidaria internacional y la paz en el mundo. Una educación que combata cualquier forma de discriminación, favorecerá la libertad de expresión, la diversidad cultural y el diálogo en condiciones de igualdad. Esto queda reflejado en el trabajo de los becarios de mediación



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
**T E L D E**  
(GRAN CANARIA)

intercultural en los institutos del municipio, con acciones que favorecen la acogida de población inmigrante en el entorno social.

5º.- Deberán plantear una política educativa amplia, de carácter transversal e innovador, incluyendo todas las modalidades de educación formal, no formal e informal y las diversas manifestaciones culturales, fuentes de información y vías de descubrimiento de la realidad que se produzcan en la ciudad.

8º.- Compromiso de otorgar un cuidado especial a las necesidades de personas con dependencia en la planificación urbanística y territorial de la Ciudad.

Termina su intervención refiriéndose al eslogan del encuentro que propone esta Ciudad “educación inclusiva”, lamentando que pueda no ser un referente internacional por mero interés político.

Por **D. Ildelfonso Jiménez Cabrera (NC)** se manifiesta que su grupo trabaja con ahínco buscando lo mejor para Telde por encima de partidismos. Prosigue diciendo que desconoce las ideas para compensar las deficiencias del sistema educativo y también lo desconoce el Consejo Escolar. Termina ofreciendo su colaboración pero que la información no ha trascendido.

Por **D. José Alcaraz Abellán (MIXTO-PSOE)** se manifiesta que no se invita a los grupos de la oposición sino se les excluye. No se puede decir que se invita a la oposición cuando sólo buscan que nos sumamos a una idea y no abrir un debate y valorar propuestas. Termina diciendo que se abstiene por razones objetivas por cuanto no se han contado con su inclusión y participación.

Por **D. Guillermo Reyes Rodríguez** se manifiesta que se trata de postularnos como sede y tenemos dos años para la realización del proyecto. Ante la grave situación económica hemos encontrado apoyo público y privado y pediros el apoyo de los grupos políticos representados en esta institución. Termina diciendo que no se trata de proyecto educativo, que se elaborará si nos eligen como sede.

Sometida la propuesta dictaminada a votación, la misma es aprobada por catorce votos a favor (PP-CIUCA-MIXTO CC) y doce abstenciones ( NC-CCN, MIXTO +POR TELDE Y PSOE).

**5.2.- MANIFIESTO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, 8 DE MARZO.**

Por Dña. Herminia Demetrio Rigüela, Concejala delegada de Igualdad de Oportunidades y Derechos de la Mujer, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada:

**8 DE MARZO,**  
**DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER**



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

“Un año más, nos encontramos conmemorando el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer. Una fecha en la que, desde nuestra responsabilidad política, nos toca reconocer y denunciar la situación de discriminación, desigualdad y desvalorización de las mujeres en todo el mundo. Una desigualdad que se manifiesta en todos los ámbitos de la vida de las mujeres y que tiene su origen en la milenaria cultura patriarcal que ha considerado tradicionalmente a las mujeres como seres u objetos de segunda categoría, inferiores a la población masculina y al servicio de los intereses patriarcales.

Todos los días, pero más en uno como el de hoy, debemos denunciar:

- 1) Todas las manifestaciones sutiles y directas de la violencia de género sobre las mujeres, así como las desigualdades de género que se manifiestan en la vida cotidiana de la población femenina.
- 2) Denunciar también las dificultades de las mujeres para acceder a un puesto de trabajo remunerado y que, en una situación de crisis como la actual, remarcará el rostro femenino de la pobreza en el mundo.
- 3) Denunciar la doble jornada laboral a la que las mujeres estamos sometidas en esta actual sociedad en la que se espera todo de nosotras, con las ya conocidas repercusiones en la salud de las mujeres. Parece que es a las mujeres a las que se nos exige ser las trabajadoras fuera y dentro del hogar, las madres, las cuidadoras de nuestros mayores, las asistentes en nuestros hogares sin ningún tipo de ayudas.
- 4) Denunciar la inferior presencia de las mujeres en casi todos los ámbitos que tradicionalmente han formado parte del mundo masculino.
- 5) Denunciar el uso sexista de la publicidad que continua utilizando los cuerpos femeninos como reclamo de atención y como objetos sexuales, así como el uso sexista del lenguaje y la prostitución femenina.

El 8 de Marzo es un día de denuncia política de toda esta situación, pero también es un día para reafirmar el compromiso político de esta administración pública local, la más cercana a la ciudadanía, para acabar con todos aquellos obstáculos que impidan la igualdad entre hombres y mujeres del municipio de Telde. Un municipio que ha estado históricamente comprometido con esta labor y con la defensa de los derechos de las mujeres, pues fue uno de los primeros municipios del Estado Español en crear recursos específicos para luchar contra la desigualdad de género y contra la violencia hacia las mujeres. El Centro de Atención a las Mujeres del municipio y los sucesivos planes de igualdad son claros exponentes de esta actitud y compromiso político.

En esta fecha conmemorativa, toda la Corporación municipal se compromete, una vez más, a la defensa y promoción de estrategias encaminadas a construir una sociedad más igualitaria y, por ende, más justa y democrática. Para ello, la puesta en marcha del proceso de elaboración del nuevo Plan Transversal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Telde es una tarea crucial a la que esta institución debe dedicar grandes y serios esfuerzos.

En conclusión, en este Día Internacional de la Mujer, este manifiesto no es sólo de denuncia de las desigualdades entre ambos sexos, este manifiesto pretende ser un compromiso para que esta institución continúe avanzando hacia la igualdad real entre hombres y mujeres y, para ello, necesitamos contar con todos los apoyos, desde las trabajadoras y trabajadores de este Ayuntamiento, así como otras instituciones públicas, pasando por los medios de comunicación y toda la población en su conjunto. Sólo de esta forma, construiremos la sociedad más igualitaria, justa y democrática que todos y todas nos merecemos”.

Por **D. Ildelfonso Jiménez Cabrera (NC-CCN)** y **D. José Alcaraz Abellán (MIXTO-PSOE)** se agradecen las buenas formas de la Concejala delegada y manifiestan su apoyo a la propuesta.



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

Sometida a votación la propuesta dictaminada, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros corporativos presentes.

## II INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

### 6º DACIÓN DE CUENTA.

#### **6.1.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA .**

Se da cuenta de los Decretos telemáticos desde el 1 al 43 de 2011, así como los decretos manuales desde el nº 316 al 749 de 2012.

La Corporación se da por enterada.

#### **6.2.-SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS EL 10, 24 y 31 DE ENERO DE 2012, y 07 y 08 DE FEBRERO DE 2012.**

La Corporación se da por enterada.

#### **6.3.- ASUNTOS PRESIDENCIA.**

##### **6.3.2.- OTROS ASUNTOS.**

##### **6.3.2.1- PESAMES.**

- A la funcionaria administrativa de registro, **Dña Rosi Pérez**, por el fallecimiento de su padre D. José F. Pérez Guillén.
- Al Agente de policía **D. Gilberto Suárez** por el fallecimiento de su padre, D. Gerardo Suárez Almeida, conocido por Zoilo.
- Al funcionario del departamento de personal, **D. Carlos Pérez Sánchez**, por el fallecimiento de su hermana Dña. Dña. Pino.
- Al exagente de policía **D. Pedro Pérez Pérez**, por el fallecimiento de su madre..
- Al agente de policía **Pedro Galván** por el fallecimiento de su padre.
- A la familia de D. Francisco Munguía, exconsejero del Cabildo y expresidente de la Fraternidad, por el fallecimiento de su madre.
- A la familia de D. Juan Ramírez Jiménez, que fuera presidente del C.B. Telde, recientemente fallecido.

##### **6.3.2.2.-FELICITACIONES**

\* D. Mateo Gil, cineasta tildense, por sus cuatro Goyas a su largometraje "Blackthorn" por mejor dirección de producción, mejor fotografía, mejor vestuario y mejor dirección artística



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

- \* A D. Juan Bolaños, Inspector de Zona de Telde, por la consecución del Premio Viera y Clavijo, 2011.
- \* A la Señorita Olaya Rodríguez, con la fantasía “Ritual” diseño de Dña. Grisela Gómez, Reina del Carnaval de Telde 2012, en representación de la estación de servicios Texaco de San Juan.
- \* A la Drag Acrux, D. Neftali Betancor, con el diseño de D. Sebastián Betancor y D. Nauzet Afonso.
- \* A D. Gerardo Domínguez, ganador de las IV Carrera de Tacones, vecino del Lomo Cementerio.
- \* A Dña. Guadalupe Santana, ganadora del Festival Poético del Almendro en Flor.
- \* Al boxeador Ferino V por su victoria en su debut profesional peninsular ante el guineano Michael Oyono.
- \* A D. Simón González del club estima Ceiscan por su clasificación para el campeonato de España.
- \* A D. Gabriel Alemán por la tercera plaza lograda en la clasificación general del III Triatlón de Santa Cruz de Tenerife.
- \* A D. Francisco Pérez del Club Campus Costaverano-McDonald’s Telde por conseguir la tercera posición en el Gran Premio Loro Parque de Mountain Bike..
- \* A la nadadora teldense Dña. Verónica Navarro Vega por su gran actuación en el Campeonato de Canarias Junior de Natación con 3 medallas de plata y 2 de bronce
- \* Al Club de Tiro Olímpico Sharp Shooter de Telde por quedar campeón en miras cerradas y subcampeón en miras abiertas, en el 475 aniversario de la creación del Cuerpo de la Infantería de Marina Española.
- \* A Irene Rodríguez Manzaneda , del Club de Ajedrez Telde Los Llanos por proclamarse campeona del torneo Clasificatorio Infantil femenino de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.
- \* A Patricia y Alejandro Amador, y Diego Gil que tuvieron un buen papel en la prueba Circuito Nacional Menores TYC1, primera del calendario de la Federación Española de padel, que se disputó en Alicante.



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

\* A D. Lorenzo Santana, tirador del Club de Tiro Telde, por proclamarse vencedor de la Copa de Canaria, y al Club Escuela de Tiro Telde. Campeón de la Copa de Canarias por Equipos.

\* A Pablo Santana Navarro, infantil del Bicitel, ganador en la 1ª Prueba de Escuelas de Ciclismo en la modalidad BTT, puntuable para la Copa de Gran Canaria de Escuelas de Ciclismo celebrada en San Mateo.

\* Al tenista teldense D. David Moreno por la conquista de la copa clero de Buenos Aires.

\* A los ganadores de la prueba deportiva de Fotosport Racing y a los organizadores del evento.

### 6.3.2.3 VISITAS INSTITUCIONALES Y EVENTOS O ACTOS.

- Inauguración Jornadas sobre el Parque Aeroportuario de Gran Canaria
- Reunión con la Coordinadora Técnica de Recursos de Jinámar
- Inauguración Circuito Educación Vial
- Visita de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, Presidente y junta directiva.
- Encuentro agricultores para la poda de la Finca del Viso
- Visita de la Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias
- Acto cultural en el I.E.S José Arencibia Gil
- Visita Granja Escuela Los Olivos
- Reunión en Presidencia del Cabildo con el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y el Subsecretario de Estado, Turismo, Industria y Energía, D. Enrique Hernández Bento..
- Acto Reconocimiento Mujer Empresaria
- Asistencia a acto del Cabildo en esta Ciudad, donde presentaron subvenciones para las AAVV del Municipio
- Visita Escuela Infantil del Valle de Jinámar, con motivo del carnaval en el centro.
- Reunión Consejero de Obras Públicas del Gobierno de Canarias
- Visita de la Directora General de Política Sociales del Gobierno de Canarias
- inauguración Parque Tecnológico de Taliarte
- Asistencia IV Congreso de Aquaforum, en San Bartolomé de Tirajana

### 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por **D. Ildelfonso Jiménez Cabrera**, portavoz del grupo político NC-CCN, se formulan los que seguidamente se recogen:

- Tenemos conocimiento de las continuas quejas de comerciantes y vecinos ante la falta de seguridad, como ejemplo de ello, son la quema de varios contenedores en la calle Navarra, en la Avenida de la Constitución la pasada madrugada del domingo o las quejas de empresarios y vecinos en el barrio de la Herradura. Por lo tanto queremos



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

saber ¿que gestiones está haciendo el concejal de seguridad ante esta problemática?  
¿Esta funcionando el servicio de policías de barrio? ¿Qué medidas se están tomando para cubrir esas demandas, salvaguardar el patrimonio público y la tranquilidad ciudadana?

- La empresa concesionaria de la instalación y explotación de las placas fotovoltaicas tiene la obligación del abono del canon establecido, según los plazos estipulados en el contrato de concesión, por ello queremos saber:

¿Está al corriente dicha empresa en las obligaciones económicas con el ayuntamiento derivadas del contrato de concesión? en caso negativo ¿quién es el responsable de que no se haya requerido el importe a dicha empresa?.

- En la calle Félix Albo de Playa del Hombre se ha procedido a la colocación de una tubería de saneamiento sin que su acabado se haya realizado conforme con los materiales usados en el lugar, los vecinos nos plantean que se corrija este particular.
- Solicita un listado, segmentado por vencimientos y cantidades, de las remesas de recibos pertenecientes a ejercicios anteriores al presente, donde se incluya el nombre del responsable que ha firmado y supervisado dicho traspaso de información a valora. Y además solicitan detalle del porcentaje recaudado de dichos recibos y, en su defecto, ruegan se indique el responsable que por inacción no se pueda realizar la gestión del cobro y así se le den de baja.
- Para cuándo tiene previsto el gobierno la puesta en marcha de la Escuela Infantil de las Huesas, que como todo edificio terminado que no se ocupa está deteriorándose.
- ¿Quién autorizó los eventos de Carnaval en el Parque de San Juan si tanto los informes de los interventores del servicio así como de patrimonio eran negativos?  
¿Quién correrá con los desperfectos, si los hubo?
- ¿Para cuando el gobierno de canarias esté en disponibilidad de inaugurar el CAE del Calero habrá cumplido esta institución su compromiso de acondicionar los viales de acceso?
- Reiteramos nuestra protesta por la falta de invitación a los actos institucionales . Así, y sólo en el último mes, no se nos ha invitado a la visita del Sr. Presidente del Cabildo, del Sr. Consejero de Asuntos Sociales de la misma institución, de la Consejera de servicios sociales del Gobierno de Canarias o la Directora del Servicio Canario de Salud,... Esta actitud ni honra ni prestigia a quien la secunda y ni es saludable para la institución el ninguneo a la legítima representación de quienes no forman gobierno.



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

- En el pleno ordinario correspondiente al pasado mes de enero, el portavoz del grupo popular, D. Francisco López, entre otras medias verdades, hizo referencia a la tramitación del Fondo Estatal de Inversión Local (FEILE), durante el mandato anterior, en el que fui responsable del área correspondiente (D. Agustín Arencibia). Aludía al incumplimiento de plazos en la justificación de los distintos expedientes, y las cuantiosas devoluciones que iba a tener que asumir ahora el ayuntamiento por ello, llegando a valorarlas en siete millones de euros de un total de veinte.

D. Darío López, Director de Gobierno de Economía y Hacienda, tratando de justificar el grave incumplimiento del compromiso de la Alcaldesa de llevar a pleno la aprobación inicial del proyecto de presupuesto municipal del presente curso el 2 ó 3 de enero, se escudaba en las dificultades para justificar este plan de inversiones como una de las principales causas que motivaron el mismo. Ante dichas aseveraciones, estimo conveniente hacer las siguientes aportaciones, con la finalidad de corregir algunas de esas afirmaciones, y de explicar la otra media verdad que dichos cargos públicos ocultan a los ciudadanos interesadamente con la ambigüedad que les caracteriza.

Que al acceder al gobierno de la ciudad en junio de 2007 el departamento de Contratación, esencial para la ejecución de dotaciones y la prestación de servicios municipales, estaba absolutamente desmantelado. Que lo primero que tuvimos que hacer fue recuperar la competencia para contratar las obras financiadas por el Cabildo de Gran Canaria, siendo Telde uno de los dos municipios que habían admitido su incapacidad para tramitar dichos expedientes.

Por la Sr<sup>a</sup>. Alcaldesa se recuerda al portavoz interviniente el informe del secretario del pleno y sus comisiones que se refiere a que como máximo se pueden plantear cuatro instrumentos de control. Ruega al concejal interviniente que se ciña a los ruegos y preguntas, y no de un discurso público.

Prosigue el Sr. Jiménez Cabrera diciendo que, acto seguido, centramos todos los esfuerzos en recuperar toda la financiación de instituciones supramunicipales que corría el riesgo de perderse, desde los planes del Cabildo no ejecutados por el desgobierno municipal que rigió los destinos de este municipio entre 2003 y 2007, hasta las fases pendientes del Palacio de la Cultura. Así, salvamos en torno a 18 millones de euros. Todo ello se ha materializado en realidades como la remodelación del Teatro Juan Ramón Jiménez, el asfaltado y señalización de la práctica totalidad de los viales del Valle de Jinámar, remodelación de la Plaza de San Juan, también de las torres de la Basílica Menor, dotación de saneamiento en diversos barrios, la culminación del Tanatorio de las Rubieras (en ejecución), y así un largo etcétera.

Es importante explicar que no se trataba sólo de licitar, adjudicar y ejecutar dichas obras, sino que requirió de un arduo trabajo previo para explicar la especial situación que encontramos a las diferentes administraciones implicadas para que mantuvieran las partidas económicas correspondientes y, en la mayoría de los casos, rescindir los contratos realizados



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

de aquella manera a las empresas implicadas en los diversos casos judiciales protagonizados por quienes ahora eluden sus responsabilidades.

Que cuando el gobierno estatal publica los requisitos y plazos para participar en el Fondo Estatal de Inversión Local, conocedores de la imposibilidad de cumplir con su totalidad, se hicieron las gestiones oportunas para explicar que con la ejecución de la primera fase del citado plan de inversiones, por una cuantía de unos 18 millones de euros, bastante avanzada nos visitó el mencionado responsable del gobierno central, D. Gaspar Zarrías, para felicitarnos por el cumplimiento exquisito de lo con él acordado. Además, se fijaron las bases para que se mantuviera dicho trato especial con este ayuntamiento en la tramitación de la segunda fase, que tendría una dotación de 10 millones de euros.

Que de la mencionada segunda fase se iniciaron los trámites según lo acordado con el representante de la administración central, y en cada uno de los expedientes incluidos en la misma se aportaron los informes justificativos requeridos. Por supuesto, a partir del cambio de gobierno municipal le correspondería a la actual Alcaldesa realizar las gestiones personales oportunas para garantizar la financiación de las obras proyectadas, y hasta la fecha no nos consta que haya hecho esfuerzo alguno en tal sentido.

Y, para finalizar, a continuación relacionaré los proyectos que componen la segunda fase del FEILE agrupados por el estado en que se encontraban en el momento en que finalizó mi responsabilidad sobre los mismos.

Según conversaciones mantenidas con D. Guillermo Fragué y con D. José Souto, funcionarios del ministerio correspondiente encargados de la tramitación de los expedientes de Telde, a todas las obras que se relacionan a continuación se les prorrogó el plazo de ejecución. Por lo tanto, no tendría que haber dificultades para tramitar la justificación de dichas obras. Se trata de:

- Centro de educación ambiental "casa verde "
- Punto verde ambiental de la zona de Jinámar.
- e.d.a.r. de silva
- Bombeo aguas residuales Taliarte
- Dotación saneamiento calle Afrodita ..... y así todas las obras hasta un total de 45, por lo menos.

Las obras medioambientales en el parque de San Juan fueron adjudicadas en tiempo y forma, pero la empresa no cumplió con el plazo de formalización de los avales, y se puso en conocimiento del ministerio dicha dificultad.

Y, por último, el edificio de educación y prácticas municipal de danza, música y teatro, y el despliegue de nuevas infraestructuras ICT Ayuntamiento de Telde los dos proyectos de mayor presupuesto, se licitaron y estaban pendientes de la adjudicación, constanding los



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

informes justificativos del retraso en la adjudicación de los mismos en los expedientes correspondientes.

En conclusión, mientras que aquí queda reflejado las distintas gestiones realizadas en defensa de los intereses municipales, mientras tuvimos la responsabilidad de gobernar este municipio, no conocemos trabajo alguno realizado por la Alcaldesa para preservar tal fin, más ahora que podría facilitar la labor el que tanto el gobierno del Estado como de la ciudad estén al frente personas con el mismo color político.

La Sr<sup>a</sup>. **Alcaldesa** se compromete a hacer llegar al Sr. Jiménez un dossier sobre la actividad institucional, señalando que cuando es el anfitrión quien organiza el acto es quien invita de acuerdo con las previsiones del Decreto correspondiente. Seguidamente se refiere a la actividad desarrollada para no perder los dineros del Plan FEILE, que se paralizó un embargo, comprometiéndose a dar cumplida información de lo actuado.

Por **D. Juan Francisco Artiles (Mixto-MasXTelde)** ruega se faciliten las cuentas del Carnaval 2012, documentando ingresos y gastos con los justificantes correspondientes.

**D. José Alcaraz Abellán (Mixto-Más por Telde)** afirma que la generosidad se administra pero no se pregona, en todo caso hay que propiciar el debate ágil y vivo. Seguidamente manifiesta:

- Ante diversas declaraciones con diferencias, ¿tiene previsto el gobierno cerrar la radio municipal?
- Al concejal de servicios, ante la liberación del suministro de energía eléctrica, ¿Para cuando la licitación de este contrato?
- Cerca de la semana santa, la Playa de Melenara sigue sin la bandera azul, pide a la Sr<sup>a</sup>. Concejala delegada una fecha para el reestablecimiento de la misma.

Por **D. Pablo Rodríguez Valido** se manifiesta que las cuentas del carnaval se entregarán por escrito antes de la Comisión de Pleno y en la misma se abordará el tema. De otra parte manifiesta que la radio vamos a potenciarla como medio de comunicación público.

Por **Dña. María I. González Calderín** se manifiesta que la bandera está arriada y así puede estar de 6 meses a un año, que se están llevando a cabo arreglos en el balneario y perfilando los temas de seguridad. Concluye informando que no nos han quitado la bandera y que se ha presentado el dossier y que posiblemente estará izada en julio.

Por **D. Francisco López Sánchez** se manifiesta que con el Plan FEILE hubo verdades a medias, el anterior responsable de contratación me dijo, con el traspaso de poderes, que hablaron con el Ministerio porque habían perdido una subvención del FEILE porque obligaban a tenerlo contratado a treinta de diciembre de dos mil diez, cosa que no hicieron con la escuela de música por 1.200.000 euros, el punto ambiental de la zona de Jinámar e



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

instalación de contenedores de recogida de aceite usado 190.000, despliegue de infraestructura de ITC de este Ayuntamiento por 2.790.820,23 euros, las obras medioambientales del Parque de San Juan de más de 600.000 euros y el mobiliario y equipamiento social para adultos en Jinámar. Prosigue manifestando que se podía justificar hasta enero de 2012, que esta institución ha perdido siete millones de euros porque las obras mencionadas no estaban en tiempo así como hay un escrito que recibió el gobierno anterior se negaba la posibilidad de abrir nuevo plazo para licitar.

Las gestiones que realiza este gobierno en Madrid son para justificar lo que el anterior gobierno no hizo en marzo de dos mil once y por un importe de 1.800.000 ingresados por el Estado, documentación que no existe o no encontramos. El Estado nos pide que reintegremos la cantidad con los intereses de demora desde marzo de 2.011.

En cuanto a la energía fotovoltaica dice que no hubo comunicación entre los grupos del anterior gobierno para dar cobertura legal a la licencia de actividad y de obra, lo que si hemos realizado con los informes técnicos y del redactor del PGO. A 16 de agosto de 2011 se cerró la entrada en tarifa de tres instalaciones, que no hicieron los equipamientos para las placas, como Narea, Rita Hernández y Parque de San Juan, y quedando el Hornillo que también se compromete la ejecución de las obras para la instalación de placas y Lomo Pollo, donde se contempla el transformador aéreo que tiene que estar soterrado, lo que no admite el Plan General. Esto asciende a un importe, sobre lo instalado, de ocho millones de euros lo que significa abonar por material 2.2 millones de euros, devolver la parte proporcional del canon. Prosigue diciendo que pedirán un aplazamiento excepcional para entrar en tarifa de Lomo Pollo, justificando la ejecución de obras a 16 de agosto. Concluye diciendo que el expediente nació mal y acaba mal, lo que podría ser fuente de ingreso para la entidad puede significar sacar dinero de las arcas municipales.

Termina su intervención refiriéndose a la pregunta sobre la parcela de La Herradura donde informa lque el Ayuntamiento refleja en el inventario de bienes la parcela que procede de la cesión de terrenos por una reparcelación en La Herradura.

En el expediente 1951/93 y 1/96 se hace permuta de la parcela de La Herradura con el INVIFAS por la parcela que ocupan los juzgados de la Ciudad.

En octubre de dos mil dos, el jefe de los servicios de urbanismo y patrimonio municipal se dirige al catastro para dar de alta en el padrón la parcela referenciada, aportando diversa documentación y siendo catastrada a nombre del ayuntamiento con ref. 79683304DS5976N0001LQ.

A través del Funcionario de este M.I. Ayuntamiento D. ESTEBAN SUÁREZ LOZANO, adscrito a la Concejalía de Rentas pero destinado en la Gerencia del Catastro en Las Palmas se comunica a la Jefatura de Urbanismo el cambio de titularidad del bien de referencia, ante dicha irregularidad solicitamos copia de la nueva titularidad y esta se



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

encuentra a nombre de **D. MIGUEL SÚAREZ CABRERA**, habiendo solicitado copia igualmente de dicho certificado **D. MAURICIO ROMERO GARCÍA**.

Ante tal irregularidad **D. JOSÉ LUIS MENA SANTANA**, **D. PEDRO PABLO SANTANA MARRERO** Y **DÓN ESTEBAN SÚAREZ LOZANO**, se personan en la Gerencia del catastro y se reúnen con el GERENTE **D. JESÚS HERNANDO VELASCO**, al objeto de conocer las actuaciones realizadas por dicho organismo sin contar con el ayuntamiento de Telde al ser parte interesada ya que a nombre del mismo figuraba dicha parcela, terminando la reunión con nuestra expulsión de dicho centro sin mediar explicación alguna, de todo ello se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2007, acordándose una serie de actuaciones posteriores a realizar. En cumplimiento del acuerdo adoptado se remitió el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno al Registro de la Propiedad, con fecha 12 de abril de 2007, registro de salida 15450. En cumplimiento del acuerdo adoptado se remitió el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno al Centro de Gestión Catastral con fecha 11 de abril de 2007, registro de salida 18.945.

Se inicia un expediente de información reservada, nº 1152/07, en el que se propone la remisión de todas las actuaciones a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Canarias como primera medida, y realizar un seguimiento a los escritos remitidos en defensa de los intereses municipales y con el objetivo de recuperar la titularidad catastral de la parcela así como inscribir la parcela a nombre del ayuntamiento para poder en definitiva culminar la permuta iniciada con el INVIFAS.

Con fecha 28 de febrero de 2007, **D GUSTAVO VERA CASTELLANO** en nombre y representación de **ONDINA SÚAREZ SÁNCHEZ**, solicita certificado de naturaleza del suelo de la referida parcela, informándose que dicha parcela pertenece al Ayuntamiento emitiéndose certificación al respecto, con fecha diez de abril de 2007.

Mediante decreto de la Alcaldía se designa a **D. JESÚS RODRIGUEZ SANTANA**, abogado, para defender los intereses municipales en el presente asunto, quien nos comunica que no se ha hecho nada al respecto, por diversos motivos falta de colaboración, falta de documentación y complejidad del asunto etc., sorprendiendo enormemente a esta parte la desidia del propio ayuntamiento en el presente caso, máxime cuando se ha expuesto que existe intenciones de varias personas de quedarse con la parcela, vía catastro o vía registro de la propiedad: Igualmente sorprende que en un primer momento no aparecieran en la Concejalía de Patrimonio Municipal los expedientes incoados y ya referenciados, pero que curiosamente el abogado externo es decir **D. JESÚS RODRIGUEZ** tenga copia de los mismos y que a pesar de la gravedad de los hechos denunciados no se HAYA REALIZADO ACTUACIÓN ALGUNA, lo que ha permitido que a día de la fecha figure inscrito en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD A NOMBRE DE LA ENTIDAD MERCANTIL **JORA S.L LA PARCELA DE REFERENCIA**



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

Con fecha 20 de junio de 2011 D. PABLO CENTENO FERNÁNDEZ, solicita Información Urbanística de la Parcela y con fecha 04 de octubre de 2011, D. FLAVIO ALONSO PEÑA, solicita igualmente información de dicha parcela.

Con fecha 22 de noviembre de 2011, la arquitecta municipal mantiene una reunión con miembros de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, al objeto de interesarnos por los expedientes que están en la Consejería y no han salido a la COTMAC y, entre ellos, está el 910/09, una modificación puntual que insta el ayuntamiento para ampliar el equipamiento docente del barrio de La Herradura, sin que al día de hoy conste se haya tramitado nada más, con fecha de 17 de diciembre de 2.009. Consta informe favorable de 8 de febrero de 2.010 realizado por la técnica Dña María del Pino Viera Suárez, respecto al procedimiento de exoneración del estudio ambiental pero no constatado a continuación el trámite, a día de hoy, por parte de la Consejería. Yo sé que hubo un acuerdo plenario que mandaba a paralizar esto pero desconoce el tiempo que se tarda de la concejalía de patrimonio a la de urbanismo, ya que ésta sigue tramitando el expediente y no se comunica a la Consejería que pare esa modificación puntual, entre otras cosas porque es suelo urbano residencial con una edificabilidad de tres alturas que se cambia a equipamiento educativo sin que se expresa como se compensa al propietario.

El 07 de febrero de 2012 se desplazan al catastro D. Antonio Alemán Ramírez y D. Esteban Suárez Lozano a dicho Organismo al objeto de conocer el estado de tramitación de dicho expediente relacionado con la parcela en cuestión, emitiéndose informe que se acompaña a la escrituras de constitución de la entidad mercantil JORA S.L.

Señala que no entiende una solicitud de Dña Francisca Hernández Jorge, de 5 de abril de 2.007, que pone todos los antecedentes, que hay varios escritos del Ministerio de Defensa que dicen que no le dan la parcela que les corresponde por la permuta. Se pregunta, porque todos estamos de acuerdo que la parcela es propiedad pública, cómo el ayuntamiento no ha hecho nada en cuatro años, que se contrata a un abogado para nada y dejan que se inscriba en el registro de la propiedad. Y dice más, el informe del técnico D. Emilio Hernández dice "que por petición del colectivo vecinal de Lomo de la Herradura se procede al análisis de la demanda de las plazas escolares de educación infantil y primaria y surge la necesidad de ampliar las existentes", y sabemos desde 1.996 que esa parcela es del Ministerio de Defensa sin que sepamos como vamos a compensar al propietario. Señala que va a trabajar para que la parcela vuelva al registro inscrita como propiedad municipal pero que en 2002 se inscribe en el catastro con nueva referencia y en 2006/7 aparece inscrita en el registro de la propiedad a nombre de un particular y el catastro no se dirige al Ayuntamiento para preguntar.

Por **D. Ildefonso Jiménez Cabrera (NC-CCN)** se señala que si la parcela está inscrita alguien tendrá que dar explicaciones por la duplicidad evidente de número catastral así como no queda cabida y por ello el registrador nos dijo que no se podía inscribir porque se trata de 9.000 metros. El trabajo que estábamos realizando, hartamente dificultoso porque se trata de regímenes parcelarios que nunca tuvieron un levantamiento topográfico, era parcela a parcela desde la finca matriz de la Sr<sup>a</sup>. Lewis de doscientas y pico hectáreas buscar, por



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

eliminación y definición de linderos donde dar cabida a la parcela porque sin ello no se podían seguir haciendo trámites. Entre tanto los colectivos de La Herradura reclamaron ampliar el centro y, de común acuerdo con el INVIFA, quedó pendiente la entrega porque no era primordial la obtención de suelo y podría ser compensada con mayor edificabilidad en el nuevo Plan General de Ordenación. Pide se haga un seguimiento para no perder la parcela.

Respecto a la energía fotovoltaica dice que si Vds. no hubieran dicho que era un riesgo y podría haber peligro y hubieran hecho lo que desde el primer día les dije se hubiera avanzado, porque ya se había hablado con la empresa para sustituir unos lugares por otros. Termina diciendo que en el pliego está prevista la ejecución de obras por la propia empresa detrayéndose los costes del canon.

La **Alcaldesa** dice que lo que ahora está tan claro lo tenían que haber hecho en el gobierno, ahora las instalaciones fotovoltaicas tienen licencia de obra y de actividad, lo que antes dijeron que no se podía otorgar cuando Vds. gobernaban.

Por **D. Guillermo Reyes Rodríguez** se manifiesta que es este gobierno quien resolvió un problema que el anterior no pudo resolver, por ello pide que no se diga que nos dijeron como se tenía que hacer.

#### 8º.- COMPARECENCIAS.

No hubo.

#### 9º.- MOCIONES.

##### 9.1.-MOCIÓN DE TURISMO.

Por **D. José Alcaraz Abellán Mixto-Psoe** se da lectura a la siguiente moción, de carácter institucional por acuerdo con los grupos políticos municipales, que literalmente dice:

“El turismo es, sin ningún género de dudas, el motor económico del Archipiélago Canario, es el sector productivo que mayor nivel de negocio produce y el que más empleos directos e indirectos genera, tanto en los subsectores directamente turísticos (hoteles, restaurantes, etc.) como en aquellos otros que, aunque no pueden considerarse estrictamente como tales, prestan igualmente sus servicios a los visitantes (transporte urbano, comercios, empresas de actividades deportivas, etc.), contribuyendo y beneficiándose con el desarrollo del turismo.

Telde cuenta con singulares e importantes atractivos turísticos entre los que destacan; su rico y variado patrimonio histórico, cultural y arqueológico, donde podemos señalar; el barrio histórico artístico de San Francisco, La zona fundacional de San Juan y su Basílica, los enclaves arqueológicos de Cuatro Puertas y Tufía, además de sus espacios naturales como el Barranco de los Cernícalos. Cabe también destacar otros como; las playas, los museos, la gastronomía, su paisaje urbano. También posee grandes espacios de ocio y deportivos y comerciales.

El pasado 27 de septiembre se presentó un documento, donde se recogen las líneas estratégicas de turismo de la Ciudad de Telde con el objetivo de fijar metas, a corto y largo plazo, así como las actuaciones necesarias para posteriormente elaborar un Plan Integral de Turismo para la Ciudad de Telde y en el que participen todos los agentes sociales, empresariales y políticos del municipio.



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

Crear líneas de trabajo conjuntas entre las diferentes áreas, con el fin de establecer sinergias entre: Cultura, Juventud, Deportes, Patrimonio, Festejos y Turismo.

Definir y concretar con el sector empresarial las líneas estratégicas de actuación; conociendo sus necesidades y percepción, con el fin de conseguir su participación, e incrementar la competitividad y mejora del sector, reforzando el posicionamiento de Telde.

Las diferentes líneas de actuación establecidas son las siguientes:

**L.E. 1. Revalorización y aprovechamiento turístico de los recursos históricos y culturales de la Ciudad.**

**Objetivo: principalmente hacer de la cultura un instrumento generador de actividad turística, social, económica y de promoción de la Ciudad.**

**Acciones:**

- Elaboración de un plan de dinamización Turística del Patrimonio.
- Redactar proyecto para el posible desarrollo del Museo de Historia de Gran Canaria en la **Casa Condal**.
- Puesta en valor del Centro de Interpretación de San Francisco en la **Casa de los Sall, realizar estudio de sus posibilidades**.
- Puesta en Valor de la Noria **de Jinámar** como el Museo del agua. Y convertirlo en uno de los recursos turísticos y culturales más visitado de la Isla.
- Ampliar líneas de colaboración con la Casa Museo de León y Castillo.
- Puesta en Valor de los yacimientos de Cuatro Puertas y Tufia, a través de mejora en la señalética, accesos, y limpieza.
- Elaboración de un plan de accesibilidad y señalización de los recursos turísticos.
- Estudiar la implantación de un museo etnográfico en la "Máquina de Azúcar."
- Potenciar un mercado de artesanía en San Francisco.

**L.E.2 .Desarrollar productos turísticos culturales:**

**Objetivo: desarrollar un plan de dinamización dirigido a la población local y visitantes, de ocio y cultura, con diversas acciones de eventos para el casco histórico de la Ciudad, logrando la participación de ciudadanos y comerciantes.**

**Acciones:**

- Crear líneas de trabajo entre juventud, festejos, cultura y turismo.
- Impulsar las zonas de ocio y restauración a través de rutas de tapas, eventos como Telde te da +, conciertos, etc.
- Organización de eventos.
- Rutas por el casco histórico.
- Visitas guiadas a yacimientos arqueológicos.
- Potenciar el centro de industrias culturales, instalado en la Casa de la Condesa.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)**

- Impulsar la Agenda 21 de la cultura, compromiso de este Ayuntamiento desde 2007.

**L.E. 3. Plan de diagnosis de recursos y servicios turísticos (DAFO).**

**Objetivo: mejorar los recursos y los servicios generales en beneficio de la población local y de los visitantes:**

**Acciones:**

- Elaborar un análisis interno y externo de infraestructuras, recursos y servicios turísticos de la Ciudad. Análisis Dafo.
- Inventario de recursos Turísticos.

**L.E. 4. Promoción, Posicionamiento, Difusión y Comercialización de la Ciudad de Telde.**

**Objetivo: dar a conocer la Ciudad de Telde y divulgar su importancia patrimonial. Generar interés por el conocimiento de la Ciudad al Visitante y la propia población y atraer a los millones de turistas que se alojan en Gran Canaria, convirtiendo la visita a la Ciudad de Telde como una parada obligada.**

**Acciones:**

- Organizar Fam Trips y Press Trip con los profesionales del sector.
- Relación directa con los operadores Turísticos de Gran Canaria.
- Elaboración de publicaciones digitales y en formato tradicional.
- Presencia en las redes sociales, y a través de los foros de las oficinas de información y turismo.
- Presencia en ferias de turismo.

**L.E. 5. Mejora de las infraestructuras de atención e información turística.**

**Objetivo: principalmente aumentar la calidad de los servicios turísticos de la Ciudad con el fin de aumentar la estancia del turista a través de un mayor conocimiento de la oferta turística.**

**Acciones:**

- Implantación de sistemas de calidad, servicios de información y atención al visitante de calidad. (SICTED), a través de sistemas estadísticos, foros de información
- Adecuación de la oficina de información y turismo de la Ciudad.
- Creación de nuevos puntos de información y turismo en lugares estratégicos.
- Fomento de la utilización de las nuevas tecnologías aplicadas al turismo.

**L.E.6. Mejora de los servicios e infraestructuras generales.**

**Objetivo: facilitar el acceso a las infraestructuras y localizar los recursos en beneficio de la población y visitantes.**

**Acciones:**

- Estudio y Mejora de la señalética.
- Plan de embellecimiento y limpieza paisajístico.



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

- Plan de accesibilidad a los recursos y dotación de aparcamientos.

Por tanto proponemos:

La creación de una comisión para formular aportaciones y propuestas para la aprobación de un Plan Integral de Turismo para la Ciudad de Telde en el que participen:

- Una representación de los agentes sociales y culturales del municipio
- Una representación de los agentes empresariales
- Una representación de cada una de las formaciones políticas presentes en el Pleno Municipal
- Una representación de la Concejalía de Turismo
- Una representación de la Concejalía de Cultura y Ocio
- Una representación de la Comisión Especial de Patrimonio Histórico
- Representación del patronato de turismo de Gran Canaria.
- Representación de la consejería de turismo del Gobierno Autónomo”.

Sin que se produzcan intervenciones, por la Alcaldesa se somete a votación la presente moción quedando aprobada la misma por unanimidad de los miembros corporativos presentes.

## 9.2.- ÁREA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE JINÁMAR

### ANTECEDENTES.

Por **D. Ildefonso Jiménez Cabrera (NC-CCN)** se da lectura a la siguiente moción institucional por acuerdo entre los grupos municipales, que literalmente dice:

“En el Valle de Jinámar viven aproximadamente 35.000 vecinos, de los cuales dos tercios residen en la zona del municipio de Telde, y el otro tercio en el municipio colindante de las Palmas de Gran Canaria.

El que en su día fue el polígono residencial más grande de Europa, sufre múltiples deterioros y, fruto de ello, se ha estudiado en varias ocasiones la viabilidad de llevar a cabo un plan de rehabilitación para aplicar en la zona.

El paraguas administrativo que hizo posible la rehabilitación integral de las Remudas, cuyos trabajos han concluido hace apenas unos días, se ha manifestado como la fórmula idónea para aplicarla a la rehabilitación del entramado residencial del Valle de Jinámar, uno de los más castigados y con mayores carencias del municipio.

El parlamento de Canarias, en sesión de Pleno celebrada los días 8 y 9 de Junio de 2010, debatió la Proposición no de Ley sobre el Plan de Rehabilitación Integral del Valle de Jinámar, instando al Gobierno de Canarias, para que impulsase, en coordinación con el Gobierno del Estado, Cabildo Insular de Gran Canaria, Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Ayuntamiento de Telde, la puesta en marcha de un plan de actuación integral en el Valle de Jinámar, habiéndose adoptado por la Cámara resolución aprobada al respecto.



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

En enero e 2011, tras varios meses de trabajo, la Concejalía de Vivienda de este Ayuntamiento ya disponía de una primera memoria de actuación en el barrio. La intervención prevista afectaría a 136 bloques y 120 locales comerciales. Dicho proyecto excluía las zonas de Eucaliptos I y II, y por supuesto, lo concerniente al término municipal de Las Palmas de G.C.

En agosto de 2011, se presenta personalmente al director del Instituto Canario de la Vivienda D. Jerónimo Fregel Memoria Proyecto para la declaración del ámbito a delimitar como Área de Rehabilitación Integral del VALLE de JINAMAR en el Término Municipal de Telde de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con el "Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012. Dicha actuación ha sido valorada en 40.362.899,94 euros, con un plazo estimado de ejecución de 100 meses, comprendiendo un total de 4.709 viviendas entre las que se incluyen las zonas de Eucaliptos I y II, quedando, por lo tanto excluido únicamente el área perteneciente al término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo lo expuesto.

Proponemos

- Congratularnos por el trabajo realizado por la Concejalía de Vivienda al objeto de elaborar los estudios pertinentes y realizar gestiones encaminadas para acometer el proyecto expuesto.
- Instar la Corporación Municipal a que realice cuantas acciones sean posibles con el fin de obtener la financiación necesaria para proceder a la rehabilitación integral del Valle de Jinámar".

Por unanimidad de los miembros corporativos presentes se acuerda la aprobación de la presente moción.

**9.3.- MANTENIMIENTO DE LAS TASAS AÉREAS Y APROBACIÓN "PLAN RENOVE", SECTOR TURÍSTICO.**

Por **D. Ildelfonso Jiménez Cabrera (NC-CCN)** se da lectura a la siguiente moción que literalmente dice:

"Alguno de los retos que tiene que afrontar el sector turístico de Gran Canaria es acometer la rehabilitación de toda la planta obsoleta, el mantenimiento de las bonificaciones a las tasas aéreas de los aeropuertos de Canarias y medidas que reactiven la actividad turística. En este sentido existe un consenso general por parte de las instituciones, organizaciones empresariales y sindicales.

El turismo representa el 27,8 % del PIB canario, generando 33 de cada 100 puestos de trabajo en las islas. De hecho, Canarias recibió el pasado 2010 a 8,5 millones de turistas, y más concretamente en el mes de noviembre del pasado año llegaron a nuestras islas casi un millón de turistas (935.000 turistas), de los cuales 292.000 decidieron visitar Gran Canaria. Es por ello que las iniciativas e inversiones en política turística han de ser siempre el objetivo prioritario de esta institución.

Las iniciativas a promover en el sector turístico han de aunar esfuerzos para que la inversión y el gasto en turismo sea una realidad en nuestra isla. No podemos desviar la vista de lo importante a lo accesorio, y lo verdaderamente importante es disponer de fondos suficientes que permitan afrontar un 'Plan Renove' para la rehabilitación turística, el mantenimiento de las bonificaciones a las tasas aéreas como política que permita



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

abaratar los costes, e igualmente se hace imprescindible promover incentivos fiscales y económicos para impulsar la actividad turística. Es indudable que todas estas medidas tendrían su repercusión en la creación de empleo y el mantenimiento de la competitividad de Gran Canaria como destino turístico.

Las últimas declaraciones del Gobierno de España, en el sentido que no acometerán estos compromisos, crean alarma en el sector y puede traer consecuencias irreversibles para la isla. Por ello elevamos a la consideración del pleno la siguiente

**PROPUESTA**

El Ayuntamiento de Telde acuerda dirigirse al Gobierno de España y le insta al mantenimiento de las bonificaciones a las tasas aéreas, a la aprobación urgente de un 'Plan Renove' orientado a la rehabilitación de la planta obsoleta del sector turístico, y a la aprobación de incentivos fiscales y económicos para favorecer la actividad económica en el turismo y la creación de empleo".

Por **D. Francisco López Sánchez** se manifiesta que está de acuerdo con que el turismo es un sector prioritario y que en 2010 hubo un acuerdo con el Gobierno de Canarias donde se establece bonificaciones adicionales para nuevas rutas y nuevas compañías. Prosigue diciendo que no hay datos que nos lleven a la conclusión que por las nuevas bonificaciones de las tasas aéreas haya aumentado el turismo, cuando lo que quizá produce el aumento del turismo es la situación en la que se encuentran regiones como las del norte de África. Concluye su intervención afirmando que las compañías aéreas que vienen por las bonificaciones aéreas de las tasas se irán cuando se quiten.

Por **D. José Alcaraz Abellán (Mixto-Psoe)** se manifiesta a favor de la moción señalando que el capítulo 4 apartado 4 de la Ley del Régimen Económico y Fiscal de Canarias contempla las tasas reducidas y diferenciadas respecto al resto del Estado, el impacto de las tasas ha sido del 4% en el billete y con una repercusión económica de los 19 millones de euros. La Organización Internacional del Turismo cifra en 300.000 personas las desviadas de Túnez y Egipto, destinos que sí tienen las bonificaciones de las tasas aeroportuarias.

Por **D. Ildelfonso Jiménez Cabrera (NC-CCN)** se manifiesta que la propuesta no sólo se refiere a las tasas sino a un Plan Renove e incentivos fiscales. Termina diciendo que las tasas funcionaron bien, que ha habido un mayor número de turistas a Canarias y que no se debe tocar lo que está bien.

Sometida la presente moción a votación, la misma es rechazada por 12 votos a favor (NC-CCN, MIXTO-PSOE-MÁS POR TELDE), 13 votos en contra (PP-CIUCA-MIXTO-CC) y 1 abstención (D. Pablo Rodríguez Valido. Ausente).

**9.4.- APOYO A LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN CANARIAS**

Por **D. José Alcaraz Abellán (Mixto-PSOE)** se da lectura a la siguiente moción que literalmente dice:



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

“La generación, transporte y uso de la energía es una de las actividades del hombre que puede tener mayor repercusión negativa en el Medio Ambiente. Sin embargo, frente a las fuentes convencionales, las energías renovables, recursos limpios e inagotables que nos proporciona la naturaleza, tienen un impacto prácticamente nulo y siempre reversible.

Las energías renovables contribuyen a disminuir la dependencia de nuestro país de los suministros externos, aminoran el riesgo de un abastecimiento poco diversificado y favorecen el desarrollo tecnológico y la creación de empleo.

El Plan de Renovables 2011-2020, contempla objetivos obligatorios de energías renovables para la UE y para cada uno de los Estados miembros en el año 2020, y la **elaboración**, por parte, de éstos, de planes de acción nacionales para alcanzar dichos objetivos. Este plan reconoce de forma oficial los **beneficios de** estas energías, al estimar en **29.000 millones** los beneficios económicos de estas tecnologías, cifra muy superior a los 24.700 millones que costaría su desarrollo con las primas incluidas, siendo por tanto parte de la solución a esta crisis.

El Real Decreto Ley 1/2012 aprobado por el Gobierno, por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y a la supresión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos, supone la paralización legal del desarrollo de las energías renovables en España y tendrá graves consecuencias en un sector que se ha mostrado como el que más empleos genera por megavatio producido, por lo cual es un grave golpe a las posibilidades de recuperación económica del país. Así mismo el argumento de reducción del déficit público, por tanto la eliminación de las primas no reduce el déficit público.

De otro lado, canarias tiene unas singularidades que no se respetan. En concreto, estas provienen, tanto de la Directiva 96/92CE, en la que se contemplan las excepciones para regímenes eléctricos aislados, como es el caso de Canarias con seis sistemas aislados. La propia Ley del Sector Eléctrico de España, en su artículo 12 establece: “las actividades para el suministro de energía eléctrica que se desarrollen en los territorios insulares o extrapeninsulares serán objeto de un reglamentación singular que atenderá a las especificidades derivadas de su ubicación territorial”

La puesta en marcha de la moratoria afectaría a cerca de 50.000 empleos directos, de los cuales se perderían 5.000 empleos en Canarias. Además afectaría al empleo inducido que se genera alrededor del sector de las energías renovables; ya que España ocupa una situación estratégica a nivel internacional en I+D+I como generadora de patentes, industrias y productos en renovables, lo que afectará negativamente a la balanza de comercio exterior.

Las excepcionales fuentes de recursos en Canarias de sol y viento sin olvidar el capital humano con formación, hacen que producir con renovables sea más barato que hacerlo con energía convencional, de tal forma, que la energía convencional supone una retribución de 20 céntimos por Kilowatio hora (KW/h), mientras que la energía fotovoltaica supone una retribución de 14 céntimos por KW/h, y la eólica supone solo una retribución de 7 céntimos por KW/h. Con lo cual, logrando el objetivo de alcanzar un 30 por ciento de producción energética a través de fuentes renovables supondría un ahorro anual de 100 millones de euros en Canarias.

Es notorio el malestar de más de 5.000 profesionales canarios en el sector de las renovables que se ven afectados negativamente por este Real Decreto. Por un lado afecta a pequeñas empresas, entre las cuales muchas están afincadas en nuestra comarca del Sureste, y dudan sobre la continuidad de sus negocios. Por otro lado afecta a grandes empresas cuyas inversiones se ven paralizadas después de tener sus proyectos adjudicados en el sector eólico.



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

Por lo que, los verdaderamente afectados por esta moratoria somos todos los ciudadanos canarios que tenemos que seguir costeadando la energía convencional a un precio más alto desde el punto de vista económico y medioambiental.

*Por todo ello el Grupo Socialista en el Ayuntamientos de Telde, propone:*

- 1) **Retirar el Real Decreto Ley 1/2012 , por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y a la supresión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos.**
- 2) **Que el gobierno de España, en la regulación del sector eléctrico, tenga en cuenta las especificidades canarias.”**

Por **D. Juan F. Artiles Carreño** se manifiesta que la posición de su formación política quedó clara en la exposición de motivos de la moción que presentó en una sesión anterior, no a las energías tradicionales procedentes de combustibles fósiles sí a las renovables. Prosigue diciendo que en algún momento dado del debate se tildó de demagógico el fundamento de su moción pero ahora ésta se motiva con argumentos similares o parecidos a los expuestos: la repercusión positiva en el Medio Ambiente, el abaratamiento de los costos, disminución de la dependencia externa y las excepcionales condiciones naturales de Canarias para la producción de energía a través de las energías renovables o limpias. Hemos cuestionado la política del Ministerio por la supresión de las bonificaciones y la apuesta por los combustibles fósiles. Reitera su apoyo a las energías renovables, su rechazo al Decreto ministerial y se remite a la moción de su formación para fijar su posición.

Por **D. Francisco López Sánchez** se dice que el artículo 3.3 del Real Decreto mencionado se prevé para Canarias “sin perjuicio de lo establecido en los apartados 1 y 2, el gobierno podrá establecer reglamentariamente regímenes económicos específicos para determinadas instalaciones de régimen especial así como el derecho a la percepción de un régimen económico específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica de cogeneración o que se utilicen en esta energía primaria, energía renovable no consumible y no hidráulica...”. Este es el caso de Canarias, que tenemos cinco sistemas eléctricos, con ventaja comparativa en horas de viento y sol con la media nacional, lo que significa que en Canarias es más barato producir energía eléctrica con renovables. Habrá un régimen diferenciado para Canarias pero tenemos un déficit de tarifa considerable y que esto no haría más que aumentar el deficit que al final pagaremos todos los consumidores de energía.

Por **D. José Alcaraz Abellán** se manifiesta que no se deben mezclar debates, señalando que si la intención es la que manifiesta el Sr. López Sánchez lo que abunda no daña y, por tanto, votar a favor de la regulación específica de Canarias debe ser posición de todos. Seguidamente señala que el régimen al que se refiere el Sr. López no es solo de Canarias sino de todos los territorios extrapeninsulares. Termina pidiendo el apoyo a la moción si están de acuerdo con un régimen específico y no esperar por una futura regulación incierta.

Sometida la moción a votación la misma es desestimada por 10 votos a favor (NC-CCN, MIXTO-PSOE), 13 votos en contra (PP, CIUCA MIXTO-CC) y 3 abstenciones (MÁS POR TELDE y D. Pablo Rodríguez Valido. Ausente).



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

**10.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previa declaración de urgencia por mayoría de 14 votos a favor (PP, CIUCA MIXTO-CC) y 12 abstenciones (NC-CCN, MIXTO-PSOE-MÁS POR TELDE) se debaten y votan los puntos 10.1, 10.2 y 10.3, que a continuación se recogen, por cuanto los expedientes no pudieron concluirse antes de la celebración de la comisión de Pleno correspondiente.

**10.1.- EXPTE. 1.855/05.- TOMA DE CONOCIMIENTO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MEMORIA AMBIENTAL, Y APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PARCIAL AGUADULCE 10-B.**

Por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, D. Francisco López Sánchez, se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo, que literalmente dice:

“De conformidad con las competencias que me han sido conferidas mediante Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I Ayuntamiento de Telde, visto Informe- Propuesta emitida por el Jefe de Servicio de Urbanismo, Contratación y Expropiaciones con fecha 21/02/12, se eleva la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

VISTO el Expediente 1855/05 de Plan Parcial para el desarrollo del sector SUSNO 10 B Aguadulce, promovido por Inversiones Félix Machín, S.A.

RESULTANDO que La Comisión de Ordenación del territorio y Medio Ambiente de Canarias en la sesión celebrada el 31 de Enero de 2012, en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, Adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**“PRIMERO: APROBAR**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, la MEMORIA AMBIENTAL del Plan Parcial SUSNO 10-B Aguadulce. T.M. de Telde (EXP. 208/1909).

**SEGUNDO:** En relación con las Cuestiones sustantivas urbanísticas, sobre las que debe pronunciarse la COTMAC de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 c) del reglamento de Procedimientos, se informa lo siguiente:

2.1 Siguen sin cumplimentarse las siguientes deficiencias establecidas por la COTMAC en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2011:

- a) Debe darse cumplimiento a la reserva mínima del 2% de la superficie total ordenada que para el uso deportivo prevé el Anexo del reglamento de Planeamiento (artículo 11) desligándolo del 10% que correspondió de espacios libres.
- b) En lo que respecta a la tipología para las edificaciones industriales que contiene el Plan Parcial deberá armonizarse con la prevista en el Plan General (artículo 70 de la memoria estructural) cuyo artículo 232 de la normativa pormenorizada, relativo a la Ordenanza H para uso industrial en nuevos polígonos dispone que



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

*es una "ordenanza para jerarquización física de los polígonos industriales que se hayan de implantar en el futuro".*

- c) *Una vez se cumplimenten los trámites ambientales de conformidad con lo expuesto y sea aprobada la Memoria Ambiental por la COTMAC, procedería la aprobación provisional del documento por parte del Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 d) y artículo 39.1 del Reglamento de Procedimientos y posterior aprobación definitiva por el Consejero de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley de Directrices, a cuyos efectos el expediente completo deberá presentarse en número no inferior a tres ejemplares debidamente ordenados, foliados e indexados, acompañado del correspondiente documento técnico diligenciado, foliado e indexado (artículo 39.3 del reglamento de Procedimiento)*
- d) *Las medidas correctoras que se recogen en la Memoria Ambiental deben recogerse en el Plan Parcial.*

*2.2 Asimismo, de cara a la aprobación del Plan Parcial, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones en relación con las nuevas determinaciones incorporadas:*

*a) Deberá justificarse la Implantación del uso de aerogeneradores, así como determinar su alcance teniendo en cuenta las limitaciones establecidas desde el Plan General de Ordenación de Telde y el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria*

*b) Deberá reconsiderarse la ordenanza específica 6, denominada parcela 17 (IN), ya que no se armoniza con los parámetros establecidos por el Plan General o con los parámetros de las restantes parcelas.*

*c) Como consecuencia de la nueva superficie del sector, la dotación de plazas de aparcamiento deberá ascender a un mínimo de 488 unidades, en cumplimiento del Anexo del Reglamento de Planeamiento.*

*d) La nueva superficie destinada a espacio libre debe cuantificarse.*

*2.3 Por último, deberán eliminarse las siguientes contradicciones existentes en el documento:*

*a) Las contradicciones existentes entre las páginas 6 y 9 de la Memoria sobre la delimitación del sector y consecuentemente, sobre si se estima o no se estima la alegación del promotor del sector colindante SUSNO IO-C.*

*b) La contradicción existente entre la Memoria y el plano catastral sobre la cuantía de la superficie de suelo comprendida dentro del sector y propiedad del Ayuntamiento ya que la Memoria expone que es de 1.693 m<sup>2</sup> y el plano nº 3 se recoge 2.141 m<sup>2</sup>.*

*c) Las contradicciones entre las páginas 19, 21, 24 o 50 de la Memoria, sobre que se ofertan parcelas con superficies entre 800 y 1.000 m<sup>2</sup> o, bien, 700 m<sup>2</sup>, etc., cuando en el apartado "Ordenanzas" se da otra cantidad, 600m<sup>2</sup>, aunque luego determina una parcela mínima de 570 m<sup>2</sup> para las ordenanzas específicas 1 y 2.*



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

*d) El concreto sistema de ejecución privada elegido es el de compensación aunque, contradictoriamente, en el punto 1 del correspondiente apartado se recoge que le afecta los artículos 107 a 109 del Texto Refundido relativos al sistema de concierto.*

*2.4 En la Memoria del Plan Parcial, en la Ordenanza Específica 9, denominada "Espacio Libre Protección de Barranco" se debe precisar que las obras que se permiten son también las de viaducto, a efectos de garantizar a conexión con el sector 10-C.*

*Asimismo, y al igual que a Memoria Ambiental, el documento de Plan Parcial deberá presentarse formalmente completo en los términos expuestos en el artículo 15,5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la COTMAC.*

**TERCERO.** *El presente acuerdo será notificado al Ayuntamiento de Telde y publicado en el Boletín Oficial de Canarias."*

**RESULTANDO** que con fecha 14 de febrero D. Félix Santiago Machín Hernández en nombre y representación de la entidad mercantil Inversiones Inmobiliarias Félix Machín S.A., aporta Documento de Plan Parcial con las correcciones indicadas por la C.O.T.M.A.C. , en sesión celebrada el 31 de Enero de 2012, al objeto de su Aprobación Provisional.

**RESULTANDO** que con fecha 20 de febrero de 2012 se emite Informe Técnico FAVORABLE al documento corregido de Plan Parcial.

**ATENDIENDO.-** Que mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias se ordenó la inserción en el Boletín Oficial de Canarias el acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 4 de febrero de 2002, mediante el cual se aprueba definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación del Municipio de Telde, y se suspenden determinados sectores. Habiéndose publicado dicha Resolución en el Boletín Oficial de Canarias núm. 19, de fecha 8 de febrero de 2002, y en el Boletín Oficial de la Provincia núm, 19 de fecha 13 de febrero de 2002.

**ATENDIENDO.-** Que en las determinaciones del P. G. O. de Telde se clasifica como Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado el sector S. U. S. N. O.- 10 B denominado "Aguadulce", que tiene una superficie de 121.021 m2, con uso industrial y con una edificabilidad global de 0,40 m2/m2. El desarrollo del sector se hará a través de Plan Parcial, mediante sistema de ejecución privado. Dicho sector tiene como carga el resolver la conexión con el actual nudo de El Goro, debe resolverse el borde con el barranquillo para su integración y tiene como carga la parte proporcional de la Depuradora Industrial.

**ATENDIENDO.-** Que con fecha 12 de septiembre de 2008, La Junta de Gobierno Local, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el carácter estructurante del SUNO 10 B Aguadulce en el marco del vigente P G O de Telde.

**ATENDIENDO.-** Que con fecha 22 de septiembre de 2008, La Junta de Gobierno Local, adoptó los siguientes acuerdos:

- 1.- Asunción de la iniciativa presentada para la ejecución privada del sector SUSNO 10-B "Aguadulce".
- 2.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial del SUSNO 10-B "Aguadulce".
- 3.- Incoación conjunta de los procedimientos para el establecimiento del sistema de ejecución privada propuesto y adjudicación de la ejecución del mismo y para la aprobación de los documentos y propuestas previas de los instrumentos de gestión que correspondan y del Proyecto de Urbanización.
- 4.- Remisión del Plan Parcial a la C.O.T.M.A.C, a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Gobierno de Canarias y al Cabildo de Gran Canaria.



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

5.- Apertura de un período de información pública por plazo de 45 días.

**ATENDIENDO.-** Que la documentación que se sometió a información pública contenía el Informe de Sostenibilidad Ambiental, como así se puede comprobar en los antecedentes del informe jurídico emitido para la aprobación inicial del Plan Parcial, razón por la cual el período de información pública fue de 45 días y no de 30 días. Textualmente el informe jurídico emitido en su día recogía expresamente: “ Que en lo que respecta a la exigencia de la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (arts 8 y ss) y al Decreto 55/2006 de 09 de mayo (arts 24 y ss) por la que el presente plan debe contener informe de Sostenibilidad, dicho Informe de Sostenibilidad Ambiental se acompaña al documento de Plan Parcial para su tramitación.”

**ATENDIENDO.-** Que los expedientes 1855/05 y 2378/07 estuvieron en información pública durante el plazo de 45 días, (desde el 24/10/2008 al 25/12/2008) en dicho período se presentaron dos alegaciones, una por parte del D. Armando Villegas Delgado, en representación de Patrimonios Vibet, S.L en la que se solicita que se anule el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2008, relativo al sector SUSNO 10 B AGUADULCE; y otra por parte de D. Octavio Chirino Rodríguez y D. Luis Villegas Delgado, en representación respectivamente de las entidades Chirope S.L., y Gestión de Patrimonios Vibet S.L. en la que se solicita el ajuste de los límites del Sector y de la traza de la Rambla de acceso al mismo.

**ATENDIENDO:** Que en el período de información pública, se realizó el trámite de consulta, si bien, se ha detectado que por error se remitió el documento de Plan Parcial, pero no el Informe de Sostenibilidad Ambiental al Cabildo de Gran Canaria, así como a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. No obstante, a requerimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, se remitió el mismo en fecha 06 de febrero de 2009.

**ATENDIENDO.-** Que con fecha 25 de mayo de 2009, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes acuerdos:

1.- Estimar las Alegaciones presentadas por D. Armando Villegas Delgado, en representación de Patrimonios Vibet S.L. y las presentadas por D. Octavio Chirino Rodríguez y D. Luis Villegas Delgado, en representación respectivamente de las entidades Chirope SL. Y Gestión de Patrimonios Vibet, S.L.

2.- Anular el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de septiembre de 2008.

3.- Asunción de la iniciativa presentada por D. Félix Machín Hernández, en representación de Inversiones Inmobiliarias Félix Machín, S. A. y Fepeti, S.A. para la ejecución privada del Sector SUSNO 10- B Aguadulce.

4.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial del SUSNO 10-B “Aguadulce”.

5.- Incoación conjunta de los procedimientos para el establecimiento del sistema de ejecución privada por compensación, y adjudicación de la ejecución del mismo y para la aprobación de los documentos y propuestas previas de los instrumentos de gestión que correspondan y del Proyecto de Urbanización.

6.- Aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación.

7.- Información pública por un plazo de 30 días de los Estatutos y Bases de Actuación, así como del Plan Parcial, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en unos de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

8.- Audiencia a Patrimonios Vibet, S.L., mediante notificación personal, en el período de información pública.

9.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

**ATENDIENDO.-** Que, según puede observarse, la Junta de Gobierno Local adoptó un nuevo acuerdo cambiando el tipo de sistema de ejecución, debido a las alegaciones presentadas en el período de información pública. No obstante, si bien dicha modificación no se consideró sustancial, sí se entendía que para garantizar los derechos de los ciudadanos resultaba conveniente no sólo notificar a los interesados por el plazo de 30 días, sino someter nuevamente a información pública el expediente. Teniendo en cuenta que el .37.3 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece que :

“Cuando el órgano competente para resolver las alegaciones aprecie el carácter sustancial de las modificaciones introducidas, se procederá a una nueva aprobación del documento, sin necesidad de retrotraer las actuaciones, que incorpore las modificaciones, debiendo repetir los trámites de consulta e información pública, exclusivamente respecto de las determinaciones afectadas por las modificaciones sustanciales, en los términos previstos en este Reglamento. Tal acuerdo de trámite, no susceptible de recurso, se identificará como aprobatorio de las correcciones sustanciales derivadas del trámite de información pública. En tanto no se culmine el nuevo trámite y se informen las alegaciones e informes presentados, no podrá continuarse la tramitación del documento”.

Y dado que las modificaciones no afectaban en absoluto a la parte del expediente de informe de Sostenibilidad Ambiental, circunscribiéndose las modificaciones exclusivamente al ámbito de la gestión urbanística, se notificó personalmente a los interesados y se sometió a 30 días de información pública. El hecho de que en el acuerdo se diga que queda sin efecto el acuerdo anterior, debe interpretarse referido a que, conforme al artículo citado, se realiza una nueva aprobación, tal como se ha hecho, con subsanación de los trámites urbanísticos estrictamente necesarios de acuerdo con las modificaciones que se realizaban, ajustándose a lo establecido en el mencionado art. 37.3 del RPIOSPC sin que por ello se haya procedido a retrotraer el expediente a la fase anterior y sin necesidad de iniciarlo nuevamente.

**ATENDIENDO.-** Que en fecha 03 de junio de 2009, se dio audiencia a Patrimonios Vibet S.L.

**ATENDIENDO.-** Que en fecha 8 de julio de 2009, el Secretario General del M.I Ayuntamiento de Telde certifica que el expediente 1855/05 estuvo en información pública durante el plazo de 30 días (desde el 01/06/2009 al 06/07/2009) y que en dicho período no se presentaron alegaciones.

**ATENDIENDO.-** Que en fecha 09 de julio de 2009, Registro de Entrada 29438. D. Armando Villegas Delgado, en representación de Gestión de Patrimonios Vibet S.L. presenta alegaciones, solicitando:

- 1.- Que se anule el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2009, relativo al Sector SUSNO 10 B Aguadulce, al haberse omitido el trámite de audiencia a los propietarios del sector.
- 2.- Que para el caso de que no se accediese a la nulidad interesada, solicita la rectificación de los errores del expediente en cuanto a quienes son los propietarios de las fincas de aportación y cual es la superficie de las mismas, con nueva asignación de porcentaje en el Proyecto de Compensación. Asimismo, de no anularse el acuerdo referenciado, manifiesta que su representada, Gestión de Patrimonios Vibet, S.L. se adhiere a la iniciativa presentada, debiendo entenderse con ella el resto de trámites administrativos.

Con respecto al primer punto, se desestima la alegación, ya que, consta en el expediente que en fecha 03 de junio de 2009, se dio audiencia a Gestión de Patrimonios Vibet S.L.

Con respecto al segundo punto, las cuestiones planteadas se resolverán en el oportuno Proyecto de Compensación.

Por tanto, se desestiman las alegaciones presentadas y se consideran adheridas a la iniciativa a Gestión de Patrimonios Vibet S.L.



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

**ATENDIENDO.-** Que en fecha 17 de julio de 2009, Registro de entrada 30790, el promotor aporta nueva documentación, corrigiendo los reparos de los informes técnicos.

**ATENDIENDO.-** Que en fecha 31 de julio de 2009 el Pleno del M. I. Ayuntamiento de Telde, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- 1.- Dar por terminado el período de información pública.
- 2.- Aprobación Provisional del Plan Parcial del SUSNO 10- B "Aguadulce".
- 3.- Remitir el Plan Parcial a la C. O. T. M. A.C. para informe.
- 4.- Dar traslado del presente acuerdo a los promotores de la iniciativa y a Gestión de Patrimonios VIbet, S.L.

**ATENDIENDO.-** Que en fecha 18 de enero de 2010, con Registro de Entrada núm. 1.733, Don Félix Alberto Machín Carreño, en representación de Inversiones Inmobiliarias Félix Machín, S.A., presenta **modificado del Informe de Sostenibilidad Ambiental, para subsanar las deficiencias propuestas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, solicitando la remisión del mismo a dicha Consejería.**

**ATENDIENDO.-** Que en fecha 23 de abril de 2010, Registro de Salida núm. 15.268, el Sr. Concejal de Gobierno de Urbanismo y Vivienda del M. I. Ayuntamiento de Telde, habiendo recibido convocatoria de la sesión de la COTMAC a celebrar el día 26 de abril y habiendo tenido conocimiento de los informes emitidos por los técnicos de la Consejería, en los cuales se aprecian discordancias de criterio, solicita a la COTMAC que deje sobre la mesa el tratamiento del punto correspondiente a la Aprobación Definitiva del Plan Parcial SUSNO 10 B Aguadulce, T. M. de Telde.

**ATENDIENDO.-** Que en fecha 21 de mayo de 2010, Registro de Entrada 21.595, D. Félix Santiago Machín Hernández, en representación de Inversiones Inmobiliarias Félix Machín, S.A. presenta escrito exponiendo que **habiendo tenido conocimiento de determinadas deficiencias detectadas por parte de los servicios técnicos de la COTMAC en relación con el expediente del Informe de Sostenibilidad Ambiental, la Memoria Ambiental y el Plan Parcial,** aporta nueva documentación corregida, solicitando se aclare el alcance de la aprobación inicial realizada, así como que sea remitido a la COTMAC para aprobación de la Memoria Ambiental e informe el Plan Parcial. De dicho ISA y PP se dio traslado al Cabildo de G.C. , y de este ISA se hizo el trámite de consulta.

**ATENDIENDO.-** Que en fecha 20 de octubre de 2010, Registro de Salida núm. 35000 se da traslado al promotor de los informes recabados en el período de Consulta a las Administraciones afectadas a los efectos de la elaboración de la memoria ambiental.

**ATENDIENDO.-** Que en fecha 26 de octubre de 2010, Registro de Entrada 44.636, D. Félix Santiago Machín Hernández, en representación de Inversiones Inmobiliarias Félix Machín, S.A. presenta escrito aportando informe técnico elaborado por el redactor del Plan Parcial.

**ATENDIENDO.-** Que con fecha 28 de octubre se emite informe técnico en virtud del cual se considera que el documento presentado subsana las determinaciones correspondiente a los informes sectoriales y a las determinaciones del P.G.O de Telde, técnicamente se informaba favorablemente a los efectos de su Aprobación Provisional.

**ATENDIENDO.-** Que con fecha 30 de diciembre de 2010 se adoptó acuerdo del Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde, se acordó.

“PRIMERO: Toma de conocimiento de la Memoria Ambiental



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

SEGUNDO: Remisión de la Memoria Ambiental a la COTMAC para su aprobación

TERCERO: Aprobar el Texto Refundido del Plan Parcial a los efectos del art. 27 del Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo

CUARTO: Remisión del Texto Refundido del Plan Parcial a la COTMAC para la emisión del informe preceptivo.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a los promotores de la iniciativa y a Gestión de Patrimonios Vibet, SL.”

**ATENDIENDO.-** Que con fecha 7 de Marzo de 2011 se recibió acuerdo de la COTMAC de fecha 25 de febrero de 2011 relativo a la aprobación de la Memoria Ambiental del Plan Parcial del Susno 10-B Aguadulce por el que se acordaba la Suspensión de la aprobación de la Memoria Ambiental hasta tanto se subsanaran una serie de deficiencias.

**ATENDIENDO.-** Que con fecha 10 de marzo de 2011 se celebró una Comisión de Seguimiento en la Dirección General de Ordenación de Territorio a la que asistieron el Ilmo. Director General de Ordenación del Territorio Don Jesús Romero la Jefa de Servicio y de Sección del Servicio Jurídico de Urbanismo de la Dirección General, así como la Técnico Ponente de Urbanismo y la Técnico de Medio Ambiente ambas de la Dirección General, conjuntamente con el Director Insular de Planeamiento junto con los Técnicos del Cabildo de Gran Canaria, así como el Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Telde y los redactores del Plan Parcial y del ISA. En dicha Comisión, se analizaron las deficiencias puestas de manifiesto en el acuerdo de la COTMAC anteriormente citada, y se llegó entre todas las partes al siguiente consenso:

1º El Cabildo de Gran Canaria dio su visto bueno a la solución planteada conjuntamente por el equipo redactor y los técnicos del Cabildo al vial de entrada, comprometiéndose a informar favorablemente el expediente.

2º Se deberán remitir el ISA y el Plan Parcial corregido para que este solicite informe a las administraciones afectadas, que serán: Servicio de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias, Consejo Insular de Aguas y Cabildo de Gran Canaria Servicio de Planeamiento y Consejo Insular de Aguas.

3º Se debe notificar a patrimonios Vibet S.L.

4º Una vez recibidas las tres consultas anteriores, se redactará la Memoria Ambiental con el resultado de las mismas, y se tomará conocimiento por el Ayuntamiento conjuntamente con la aprobación provisional del Plan Parcial, que serán remitidos a la Consejería para la aprobación de la Memoria ambiental por la COTMAC y la aprobación definitiva del Plan Parcial por el Excmo Consejero, previo informe favorable de la COTMAC. Este punto vino a aclarar el ap e) del acuerdo de la COTMAC que decía que se procedería a la aprobación provisional por parte del ayuntamiento una vez aprobada la Memoria Ambiental, cuando en realidad la Ley de Medidas Urgentes ya citada, aclara que es preceptiva antes de la aprobación definitiva del Instrumento.

5º En relación a la reserva mínima del 2% de uso deportivo, el D1/2000 en su art 36 deja claro que para los planes parciales de uso terciario las reservas serán del 1% para dotaciones y el 3% para equipamientos, no siendo de aplicación supletoria el Reglamento de Planeamiento Estatal. Por ello, se acordó dejarlas como están previstas en el Plan Parcial presentado.

6º Se modificará la delimitación del Plan Parcial para recoger la parcela municipal que quedaba fuera, pero que se encuentra incluida en el sector.

7º Sobre la tipología edificatoria, se acordó que siguiendo la filosofía de la Ley de Medidas Urgentes sobre uso eficiente del suelo, la misma fuese adosada (ordenanza I del vigente PGOU) armonizando los parámetros del Plan Parcial con dicha ordenanza.

**ATENDIENDO.-** Que cumplimentando los acuerdos anteriores, el 15 de marzo se recibieron de la entidad promotora en el Ayuntamiento dos ejemplares del Informe de Sostenibilidad y del Plan Parcial y cinco en formato digital para su tramitación de acuerdo con lo acordado.



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

**ATENDIENDO.-** Que con fecha 18 de marzo se recibió informe del Consejo Insular de Aguas en el que se observaban determinadas deficiencias, informe de la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación del Gobierno de Canarias con fecha 5 de abril de 2011, condicionando los accesos de la parcela comercial.

**ATENDIENDO.-** Que por el Cabildo se emitió informe recibido el 7 de abril de 2011, en el sentido de considerar favorable la compatibilidad del plan parcial con el PIO, si bien se recomienda la armonización con el sector 10C en trámite.

**ATENDIENDO.-** Que por patrimonios VIBET S.L. como contestación a la correspondiente notificación, se interpuso alegación con fecha 4 de abril de 2011, que en síntesis se queja de que no se mantenga la solución viaria anterior que enlazaba con una rotonda con el sector 10 c ofreciendo una solución alternativa en forma de puente sobre el Barranco Hondo. Igualmente se presenta alegación por parte de los promotores del Plan Parcial donde en síntesis vienen a decir que la desaparición del nudo sobre el barranco Hondo es consecuencia del estudio por las distintas administraciones actuantes de sostenibilidad ambiental, donde se ha detectado que ello supone un gran impacto, pudiéndose resolver de forma satisfactoria sin necesidad de afectar el barranco, y que cuando sea evaluado el 10 C igualmente deberá buscar una solución alternativa que no impacte ni la ocupación, ni la perspectiva visual.

**ATENDIENDO.-** Que con fecha 28 de abril se aportó por el promotor tres copias en papel y dos CD (formato digital) de la Memoria Ambiental y del Plan Parcial en el que se recogen las correcciones e incorporan el resultado de las consultas, remitido al Consejo Insular de Aguas este emite informe favorable con fecha 8 de agosto de 2011, razón por la cual con fecha 11 de agosto de 2011 se vuelven a remitir por la promotora nuevamente tres copias en papel y tres CD de la documentación a fin de que se otorgue la aprobación provisional del plan parcial y se tome conocimiento de la memoria ambiental corregida para su remisión a la COTMAC.

**ATENDIENDO.-** Que con fecha 14 de septiembre se ha emitido informe FAVORABLE CONDICIONADO ya que se ha procedido a la subsanación de los reparos observados en los trámites anteriores, condicionándose la ejecución material de las obras al cumplimiento de dichos condicionantes.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

**CONSIDERANDO.-** Que el art. 83 del Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006 de 09 de mayo, establece que en la tramitación de los Planes Parciales deberá cumplirse el trámite de información pública y el de audiencia a los interesados cuando proceda. Con carácter previo a la aprobación definitiva, acompañando propuesta de resolución de las alegaciones e informes que, en su caso, se hubieran formulado se solicitará informe no vinculante al Cabildo Insular correspondiente, y a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

Deberá recabarse, además los informes que resulten preceptivos en virtud de competencias sectoriales reguladas por su legislación específica.

En los Planes Parciales de iniciativa privada se deberá dar audiencia expresa, por plazo simultáneo al del trámite de información pública, a todos los titulares de derechos de propiedad sobre el suelo y otros bienes inmuebles localizados en el ámbito o sector de ordenación, excepto al promotor. A tal fin, el promotor del Plan deberá aportar a la Administración municipal relación completa de propietarios afectados, indicando superficie de suelo o porcentaje de propiedad sobre el total del suelo ordenado, datos de identificación de cada uno y dirección a la que notificarles el trámite de audiencia.

**CONSIDERANDO.-** Que el art. 35 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, establece que los Planes Parciales de Ordenación tendrán por objeto el establecimiento, en desarrollo del Plan General, de la



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

ordenación pormenorizada precisa para la ejecución en ámbitos de suelo urbano no consolidado y sectores de suelo urbanizable.

La ordenación pormenorizada comprenderá todas las determinaciones que sean precisas para posibilitar la ejecución del planeamiento, incluyendo las referidas al destino urbanístico preciso y la edificabilidad de los terrenos y construcciones, las características de las parcelas y las alineaciones y rasantes de éstas y las reservas de dotaciones y equipamientos complementarias de las integrantes de la ordenación estructural.

Podrán ser formulados por cualquier Administración o particular, correspondiendo su tramitación y aprobación a los Ayuntamientos, previo informe no vinculante de los Cabildos insulares y de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

**CONSIDERANDO.-** Que el art. 9 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, modifica el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, estableciendo en su apartado primero lo siguiente:

“ En tanto se procede a la adaptación plena del planeamiento territorial o urbanístico a las determinaciones del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y de la presente Ley, podrá iniciarse o continuarse la tramitación de los Planes Territoriales de Ordenación previstos en el artículo 23 del citado Texto Refundido, así como la de los Planes Parciales de Ordenación y de los Planes Especiales de Ordenación, correspondiendo, en todo caso, la competencia para su aprobación definitiva al titular de la consejería competente en materia de ordenación del territorio, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en el plazo máximo de cuatro meses desde la entrada del expediente completo en la citada consejería.

Los Planes, en todo caso, deberán ajustar sus determinaciones al citado Texto Refundido y a la presente Ley, así como al planeamiento insular adaptado.

Serán igualmente admisibles, con las mismas condiciones de adecuación al marco normativo, las modificaciones y revisiones parciales de tales planes, así como del planeamiento general o insular, siempre que las nuevas determinaciones no supongan un cambio sustancial del modelo territorial, atribuyéndose la competencia de aprobación definitiva al titular de la consejería competente en materia de ordenación territorial, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, cuando tal competencia no esté legalmente atribuido a dicho órgano colegiado o el Gobierno de Canarias”.

**CONSIDERANDO.-** Que el art. 24.1 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece que , serán objeto de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente, la formulación, revisión o modificación sustancial, de la totalidad de los planes que integran el Sistema de Planeamiento de Canarias.

**CONSIDERANDO.-** Que el art. 24.3 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece que,

“ La aprobación de la Memoria Ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística que desarrollen Planes Generales de Ordenación, no excluidos en el apartado anterior, corresponde a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias. El Acuerdo que se adopte constará de dos apartados. El primero, aprobará, en su caso y con las modificaciones que estime oportunas sobre la propuesta del promotor, la Memoria Ambiental, cuyas determinaciones se mantendrán y tendrán en cuenta por el órgano que apruebe definitivamente el plan.

El segundo apartado, contendrá informe preceptivo y no vinculante del plan parcial o especial de ordenación, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 ó 37, respectivamente, del citado Texto Refundido.”



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

**CONSIDERANDO.-** Que el art. 27 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece que:

1.- La evolución ambiental se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento.

- a) Si el procedimiento de aprobación contempla la fase de Avance, se incorporará a la documentación del Avance, el informe de sostenibilidad ambiental, y se someterá a participación pública y consultas por plazo mínimo de 45 días, en los términos regulados en los artículos 28 y 33 de este Reglamento.
- b) Si no se contempla la fase de Avance, los requisitos documentales y de procedimiento indicados deberá realizarse con carácter previo a la aprobación inicial o de forma conjunta con el documento que se someta a la aprobación inicial, y su posterior información pública.
- c) Agotados los trámites de participación pública y de consulta, se elaborará por el promotor la propuesta de Memoria Ambiental que, junto con el resto de documento, será sometida a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias. Este órgano, en el plazo máximo de dos meses, emitirá acuerdo, con las modificaciones que estime oportunas sobre la propuesta del promotor, en su caso. Cuando este órgano intervenga, además, en virtud de sus competencias territoriales o urbanísticas, se emitirá igualmente un único acuerdo de carácter integrador que constará de dos apartados. El primero, referido a la Memoria Ambiental y el segundo contendrá informe preceptivo y no vinculante sobre las cuestiones sustantivas territoriales y urbanísticas. El transcurso del plazo de dos meses sin notificar acuerdo, salvo el previsto para emitir informe sea mayor, en cuyo caso se estará a dicho plazo, supondrá la aceptación de la modificación de la Memoria Ambiental en los mismos términos en que resultó propuesta.

**CONSIDERANDO.-** Que el art. 37.3 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece que:

Cuando el órgano competente para resolver las alegaciones aprecie el carácter sustancial de las modificaciones introducidas, se procederá a una nueva aprobación del documento, sin necesidad de retrotraer las actuaciones, que incorpore las modificaciones, debiendo repetir los trámites de consulta e información pública, exclusivamente respecto de las determinaciones afectadas por las modificaciones sustanciales, en los términos previstos en este Reglamento. Tal acuerdo de trámite, no susceptible de recurso, se identificará como aprobatorio de las correcciones sustanciales derivadas del trámite de información pública. En tanto no se culmine el nuevo trámite y se informen las alegaciones e informes presentados, no podrá continuarse la tramitación del documento.

**CONSIDERANDO.-** Que después de casi seis años de tramitación, parece que por fin se ha logrado la necesaria coordinación entre todas las administraciones intervinientes en cuanto a la solución urbanística adoptada, obteniéndose el informe favorable de todas ellas.

**CONSIDERANDO.-** Que no pueden estimarse las alegaciones presentadas por la entidad mercantil VIBET S.L. por cuanto el plan parcial se ajusta plenamente en cuanto a su ámbito al PGOU, y en cuanto a la solución viaria, la desaparición del nudo sobre el barranco Hondo viene impuesta por exigencias ambientales y por el propio PIO que no es posible eludir, siendo la solución propuesta de puente, igualmente atentatoria contra el impacto visual del espacio libre estructurante, y no resuelve el necesario respeto que predica el PGOU del camino a Tufia.

**CONSIDERANDO.-** En cuanto a la documentación exigible para admitir a trámite los Planes Parciales, de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, "se regirá supletoriamente por la normativa contenida en el Reglamento de planeamiento Estatal, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio ( arts. 57 y ss. ).

**CONSIDERANDO.-** Que el art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
**TELDE**  
(GRAN CANARIA)

local, corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

**VISTO:** el expediente administrativo 1855/05, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales.

Por cuanto antecede, se eleva a V. S. la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

**PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO** de la Memoria Ambiental del PLAN PARCIAL DEL SUSNO AGUADULCE 10-B, promovido por la entidad mercantil Inversiones Inmobiliarias Félix Machín S.A. en la zona del Goro en este Término municipal de Telde, aprobada por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en la sesión celebrada el 31 de Enero de 2012, en su sede de Las Palmas de Gran Canaria.

**TERCERO.- APROBAR PROVISIONALMENTE** el Texto Refundido del Plan Parcial, con las correcciones realizadas, a los efectos del art. 27 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

**CUARTO.-** Remisión del Texto Refundido del Plan Parcial a la COTMAC para la emisión del informe preceptivo, para su posterior aprobación definitiva por el Excmo. Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los promotores de la iniciativa y a Gestión de Patrimonios Vibet S.L.”

Sometida la propuesta declarada urgente a votación, la misma es aprobada por 14 votos a favor (PP, CIUCA MIXTO-CC) y 12 abstenciones (NC-CCN, MIXTO-PSOE-MÁS POR TELDE).

**10.2.- EXPTE. 748/10.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL CONVENIO URBANÍSTICO EN LA ZONA DE LOMO LA FRANCIA, EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL DE TELDE.**

Por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, D. Francisco López Sánchez, se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo, que literalmente dice:

“De conformidad con las competencias que me han sido conferidas mediante Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I Ayuntamiento de Telde, visto Informe- Propuesta emitida por el Jefe de Servicio de Urbanismo, Contratación y Expropiaciones con fecha 20/02/12, se eleva la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**VISTO.-** El expediente administrativo núm. 748/2010, relativo al Convenio Urbanístico suscrito y negociado entre el M.I. Ayuntamiento de Telde y los Herederos de D<sup>a</sup>. Carmen, D<sup>a</sup>. Juana, D<sup>a</sup>. Antonia y D<sup>a</sup>. Isabel Galindo Mejías y herederos de D<sup>a</sup>. Francisca Juliana Suárez Torres para el establecimiento de determinaciones



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

para el P.G.O. de Telde, referente a la cesión de suelo anticipada por la realización de Depósito Regulador en la zona de Lomo la Francia, se emite el presente informe basándose en los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**ATENDIENDO.-** Que mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias se ordenó la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del acuerdo de la C.O.T.M.A.C., de fecha 4 de febrero de 2002, mediante el cual se aprueba definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación del Municipio de Telde, y se suspenden determinados sectores. Habiéndose publicado dicha Resolución en el Boletín Oficial de Canarias núm. 19, de fecha 8 de febrero de 2002, y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 19, de fecha 13 de febrero de 2002.

**ATENDIENDO.-** Que en fecha 13 de mayo de 2011, el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobación inicialmente el Convenio Urbanístico suscrito y negociado entre el M.I. Ayuntamiento de Telde y los Herederos de D<sup>a</sup>. Carmen, D<sup>a</sup>. Juana, D<sup>a</sup>. Antonia y D<sup>a</sup>. Isabel Galindo Mejías y herederos de D<sup>a</sup>. Francisca Juliana Suárez Torres para el establecimiento de determinaciones para el P.G.O. de Telde, referente a la cesión de suelo anticipada por la realización de Depósito Regulador en la zona de Lomo la Francia,

**SEGUNDO:** Abrir un período de información pública por plazo de 20 días, previa publicación en el B.O.P. y en uno de los diarios de mayor difusión de la misma.

**ATENDIENDO.-** Que consta en el expediente administrativo Certificado del Jefe de los servicios de la Concejalía de urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Telde, de fecha 14 de febrero de 2012, que dice:

“Que el expediente administrativo número 748/2010, relativo a Convenio Urbanístico suscrito y negociado entre el Ayuntamiento de Telde al Convenio Urbanístico suscrito y negociado entre el M.I. Ayuntamiento de Telde y los Herederos de D<sup>a</sup>. Carmen, D<sup>a</sup>. Juana, D<sup>a</sup>. Antonia y D<sup>a</sup>. Isabel Galindo Mejías y herederos de D<sup>a</sup>. Francisca Juliana Suárez Torres para el establecimiento de determinaciones para el P.G.O. de Telde, referente a la cesión de suelo anticipada por la realización de Depósito Regulador en la zona de Lomo la Francia, con la correcciones incorporadas mediante enmiendas presentadas a la estipulación octava y novena del mismo ha estado expuesto a información pública durante el **plazo de 20 días**, en las oficinas de la Concejalía de Urbanismo de este Ayuntamiento, y que se han insertado anuncios de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 4 de enero de 2012, y en el periódico La provincia, de fecha 30 de diciembre de 2011, sin que conste que se hayan presentado alegaciones al mismo durante dicho período”.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**CONSIDERANDO.-** Que el art. 236 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de de 8 de mayo, establece que:

1. La Administración de la Comunidad, los Cabildos Insulares y los Municipios, así como sus organizaciones adscritas y dependientes y las demás organizaciones por ellos creadas conforme a este texto refundido, podrán suscribir, conjunta o separadamente, y siempre en el ámbito de sus respectivas esferas de competencias, convenios con personas públicas o privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos, construcciones o edificaciones correspondientes, para la preparación de toda clase de actos y resoluciones en procedimientos instruidos en el ámbito de aplicación de este texto refundido, incluso antes de la iniciación formal de éstos, así como también para la sustitución de aquéllas resoluciones.



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

La habilitación a que se refiere el número anterior se entenderá sin perjuicio de las efectuadas por disposiciones específicas de este texto refundido. El régimen establecido en este capítulo será aplicable a los convenios concluidos sobre la base de éstas en todo lo que no las contradiga.

2. La negociación, la celebración y el cumplimiento de los convenios a que se refiere el número anterior se regirán por los principios de transparencia y publicidad.

3. Los convenios se diferenciarán, por su contenido y finalidad, según que su objeto:

- a. No afecte en absoluto a la ordenación ambiental, territorial y urbanística que esté en vigor, limitándose, cuando se refieran a la actividad de ejecución de la referida ordenación, a la determinación de los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento y demás instrumentos existentes en el momento de su celebración.

Del cumplimiento de estos convenios en ningún caso podrá derivarse o resultar modificación, alteración, excepción o dispensa alguna de la ordenación de los recursos naturales, territorial o urbanística.

- b. Incluya o pueda tener como consecuencia o resultado posibles modificaciones del planeamiento de ordenación en vigor, bien directamente, bien por ser éstas precisas en todo caso para la viabilidad de lo estipulado. Estos convenios sólo podrán ser preparatorios de las resoluciones procedentes.

4. Los convenios en los que se acuerden los términos del cumplimiento del deber legal de cesión del aprovechamiento urbanístico no susceptible de apropiación mediante el pago de cantidad sustitutoria en metálico, deberán incluir, como anexo, la valoración pertinente, practicada por los servicios administrativos que tengan atribuida tal función, con carácter general, en la correspondiente Administración. Aquellos que, por su objeto, sean subsumibles en la letra b del número anterior deberán, además, cuantificar todos los deberes legales de cesión y determinar la forma en que éstos serán cumplidos.

5. Serán nulas de pleno derecho las estipulaciones de los convenios que contravengan, infrinjan o defrauden objetivamente en cualquier forma normas imperativas legales o reglamentarias, incluidas las del planeamiento de ordenación, en especial las reguladoras del régimen urbanístico objetivo del suelo y del subjetivo de los propietarios de éste.

Las estipulaciones previstas en la letra b del número 3 sólo tienen el efecto de vincular a las partes del convenio para la iniciativa y tramitación de los pertinentes procedimientos para la modificación o revisión del planeamiento o instrumento de que se trate sobre la base del acuerdo sobre la oportunidad, conveniencia y posibilidad de una nueva solución de ordenación ambiental, territorial o urbanística. En ningún caso vincularán o condicionarán el ejercicio por la Administración Pública, incluso la firmante del convenio, de la potestad de planeamiento o de aprobación del pertinente instrumento.

**CONSIDERANDO.-** Que el art. 237 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece que:

1. Una vez negociados y suscritos los convenios sustitutorios de resoluciones, deberán someterse, cuando el procedimiento en el que se inscriban no prevea el trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad o en el de la Provincia, según proceda, y en al menos uno de los periódicos de mayor difusión en ésta, a información pública por un periodo mínimo de veinte días. En otro caso deberán figurar entre la documentación sometida, en el procedimiento, a la información pública propia de éste.



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

2. Cuando la negociación de un convenio coincida con la tramitación del procedimiento de aprobación de un instrumento de ordenación, o de ejecución de éste, con el que guarde directa relación y, en todo caso, en el supuesto previsto en la letra b del número 3 del artículo anterior, deberá incluirse el texto íntegro del convenio en la documentación sometida a la información pública propia de dicho procedimiento.

3. Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la persona o las personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, reparos o, en su caso, renuncia.

El texto definitivo de los convenios, salvo el de los previstos en la letra b del número 3 del artículo anterior y todos aquellos para los que este texto refundido contenga una habilitación específica, deberán ratificarse:

- a. Por el Consejo de Gobierno, previo informe en todo caso de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, cuando hayan sido suscritos inicialmente por cualquiera de los órganos de la Comunidad, con excepción de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.
- b. Por el Consejo Rector de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, cuando hayan sido suscritos inicialmente por el director ejecutivo de ésta.
- c. Por el Pleno del Cabildo Insular y del Ayuntamiento, cuando se hayan suscrito inicialmente en nombre o representación del Cabildo y del Municipio, respectivamente.
- d. Por el máximo órgano colegiado de la organización pública de que se trate, cuando hayan sido suscritos inicialmente en nombre de la misma.

El convenio deberá firmarse dentro de los quince días siguientes a la notificación de la aprobación del texto definitivo a la persona o personas interesadas, privadas o públicas. Transcurrido dicho plazo sin que tal firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncian a aquél.

4. Los convenios se perfeccionan y obligan desde su firma, en su caso tras la aprobación de su texto definitivo en la forma dispuesta en el número anterior.

**CONSIDERANDO.-** Que según dispone el art. 239 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de de 8 de mayo, el presente Convenio tiene a todos los efectos carácter jurídico administrativo.

**VISTO:** el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se Propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico suscrito y negociado entre el M.I. Ayuntamiento de Telde y los Herederos de D<sup>a</sup>. Carmen, D<sup>a</sup>. Juana, D<sup>a</sup>. Antonia y D<sup>a</sup>. Isabel Galindo Mejías y herederos de D<sup>a</sup>. Francisca Juliana Suárez Torres para el establecimiento de determinaciones para el P.G.O. de Telde, referente a la cesión de suelo anticipada por la realización de Deposito Regulador en la zona de Lomo la Francia, en este termino municipal de Telde.

**SEGUNDO:** Notificar a los interesados el acuerdo que se adopte.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente a los departamentos correspondientes".



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

En este momento se ausenta D. Guillermo Reyes Rodríguez.

Sometida la propuesta declarada urgente a votación, la misma es aprobada por 13 votos a favor (PP, CIUCA MIXTO-CC) y 12 abstenciones (NC-CCN, MIXTO-PSOE-MÁS POR TELDE).

**10.3.- EXPTE. 1.328/04.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL CAMBIO DEL SISTEMA DE EJECUCIÓN DE INICIATIVA PÚBLICA, PROMOVIDA POR LA ENTIDAD MERCANTIL TELPAN, S.A. POR EL SISTEMA DE INICIATIVA PRIVADA.**

Por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, D. Francisco López Sánchez, se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo, que literalmente dice:

“De conformidad con las competencias que me han sido conferidas mediante Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I Ayuntamiento de Telde, visto Informe- Propuesta emitida por el Jefe de Servicio de Urbanismo, Contratación y Expropiaciones con fecha 16/02/12, se eleva la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**RESULTANDO** Que en fecha 29 de julio de 2010, Registro de Entrada núm. 32.195, se presenta solicitud para el cambio de sistema de público a privado de la U. A. Calero Alto nº 2, en la zona del Calero en este término municipal de Telde, siendo su promotor la entidad mercantil Telpan S.L.

**RESULTANDO** Que en fecha 04 de abril de 2011, la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de la ciudad de Telde, acordó cambiar el sistema de ejecución de iniciativa pública, para el desarrollo de la Unidad de Actuación CALERO ALTO 2, por el sistema de iniciativa privada.

**RESULTANDO** Que el expediente estuvo en información pública durante el plazo de 20 días, mediante anuncio insertado en el B. O. P. núm. 49, de fecha 15 de abril de 2011, período durante el cual se presentaron alegaciones, por parte de D. MIGUEL A. RODRIGUEZ SANTIAGO, según certificación del Secretario General Técnica Actal. de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2011.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**CONSIDERANDO** que se emite Informe Jurídico por Dña Ariadna Sosa Cáceres de fecha 15/02/12 el cual dice literalmente:

*Este informe se emite por petición del jefe de servicio de Urbanismo, D. José Luis Mena Santana, y tiene como único objeto informar jurídicamente las alegaciones presentadas por D. Miguel Ángel Rodríguez Santiago, mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2011 y registro de entrada núm. 18.120, en el período de información pública relativo al procedimiento de cambio de sistema de ejecución pública a ejecución privada de la Unidad de Actuación El Calero Alto-2, promovido por D. Félix Santiago Machín Hernández, en representación de la entidad mercantil "Telpan, S.A." que se tramita en el expediente administrativo núm. 1.328/2004.*

**ANTECEDENTES DE HECHO**



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

**RESULTANDO.-** Que en fecha 4 de abril de 2011 la Junta de Gobierno Local de Telde acordó cambiar el sistema de ejecución de iniciativa pública, para el desarrollo de la Unidad de Actuación U.A. Calero Alto-2, por el sistema de ejecución de iniciativa privada, abrir un período de información pública por plazo de 20 días, con publicación del acuerdo en el Boletín de la Provincia, notificar personalmente a los propietarios incluidos en la unidad de actuación, así como a los interesados de los acuerdos adoptados.

**RESULTANDO.-** Que en fecha 15 de abril de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, el acuerdo al que se ha hecho referencia en el resultando anterior, señalándose la apertura del correspondiente período de información pública por un plazo de 20 días.

**RESULTANDO.-** Que en fecha 5 de mayo de 2011 y registro de entrada 18.120, D. Miguel Ángel Rodríguez Santiago presentó un escrito de alegaciones en relación con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en virtud del cual se cambia el sistema de ejecución de iniciativa pública, para el desarrollo de la Unidad de Actuación U.A. Calero Alto-2, por el sistema de ejecución de iniciativa privada, consistiendo las mismas, en síntesis, en lo siguiente:

- Que el cambio que se pretende en la Unidad de Actuación El Calero Alto-2, es objeto de una causa penal y que el artículo 114 de la LECr impide seguir pleito sobre el mismo hecho que esté pendiente en la causa criminal.

- Que los actos nulos de pleno derecho no son convalidables, ni respecto de los mismos resulta aplicable la fórmula de la conservación.

- Que en escritos anteriores del promotor "Telpan S.A." se ha optado por negarle su solicitud de cambio de iniciativa pública a privada en la UA El Calero Alto-2, dando lugar incluso a una demanda en la Jurisdicción Contenciosa.

- Que los actos que se han dictado en el procedimiento podrían estar viciados por causas de abstención y recusación.

- La inexistencia de motivación y justificación del cambio de opción del sistema de ejecución de la Unidad de Actuación U.A. El Calero Alto-2.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**CONSIDERANDO.-** Que el art. 55.3 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el, establece que:

"Si el planeamiento hubiera optado por un sistema de ejecución pública, será posible el cambio a ejecución privada si la Administración actuante lo formuló de oficio, o cuando lo soliciten propietarios que representen más del 50% de la superficie total del ámbito, sector o unidad, y se justifique de acuerdo a los criterios aplicables según las condiciones y circunstancias que concurran".

**CONSIDERANDO.-** Que el art. 55.6 del Reglamento citado anteriormente establece que:

"La modificación de la opción adoptada requiere la tramitación de procedimiento dirigido a tal fin, conforme a las siguientes reglas:



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

- a. Incoado el expediente, de oficio o a instancia de parte, y tras los oportunos **informes administrativos**, se acordará la realización del trámite de **información pública** por el plazo mínimo de 20 días, con publicación del acuerdo en el Boletín Oficial correspondiente, y con **notificación personal a los propietarios incluidos** en el ámbito, sector o **unidad de actuación**.
- b. Finalizada la información pública, y tras el estudio y los informes pertinentes sobre las alegaciones presentadas durante dicho período, el **Pleno del Ayuntamiento adoptará la resolución** que proceda.
- c. El **acuerdo se publicará y notificará** en la forma antes descrita y **se incorporará** a la documentación del plan correspondiente.

**CONSIDERANDO.-** Que las alegaciones presentadas por D. Miguel Ángel Rodríguez Santiago en nada desvirtúan el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de Telde en virtud del cual se acordó cambiar el sistema de ejecución de iniciativa pública, para el desarrollo de la Unidad de Actuación U.A. Calero Alto-2, por el sistema de ejecución de iniciativa privada.

En cuanto a las alegaciones primera y segunda hay que decir que las mismas no afectan al procedimiento sometido a información pública concerniente a un cambio de sistema de ejecución de planeamiento, sino que las mismas se refieren a procedimientos o bien seguidos en el ámbito de la jurisdicción penal, o bien administrativos pero distintos e independientes al presente procedimiento y que en nada afectan al mismo. En relación con esto último hay que decir que por esta Administración se siguió un procedimiento administrativo de revisión de oficio en virtud del cual se declararon nulos de pleno derecho los actos administrativos de reparcelación y de desafectación de la Unidad de Actuación El Calero Alto-2, sin embargo ello no impide que en un momento posterior se lleve a cabo un procedimiento legalmente establecido para cambiar el sistema de ejecución pública, previsto en el Plan General de Ordenación de Telde para el desarrollo de la referida unidad de actuación, a uno privado; máxime cuando la ley permite que el mismo se inicie a instancia de propietarios que representen más del 50% de la superficie total de la unidad de actuación.

Respecto a la tercera de las alegaciones de D. Miguel Ángel Rodríguez Santiago consistente en que este Ayuntamiento había negado al promotor "Telpan S.A." la solicitud de cambio de iniciativa pública a privada en la UA El Calero Alto-2, anteriormente, y que se había interpuesto una demanda en la Jurisdicción Contenciosa por ese motivo; hay que decir que la misma huelga de acreditación alguna válida en derecho. En relación con lo expuesto esta Administración debe manifestar que en el expediente consta una solicitud presentada por D. Félix-Santiago Machín Hernández en representación de la entidad "Telpan, S.A." en fecha 29 de julio de 2010 y registro de entrada núm. 32.199 mediante la cual solicita que se tramite el oportuno procedimiento para cambiar el sistema de ejecución pública, previsto en el Plan General de Ordenación de Telde para el desarrollo de la unidad de actuación El Calero Alto-2 a uno privado y subsidiariamente solicita que el Ayuntamiento de Telde proceda a ejecutar la citada unidad de actuación por el sistema público de cooperación, con la redacción de oficio del proyecto de reparcelación y el de urbanización y la tramitación conjunta de ambos. Además consta una segunda solicitud presentada por la misma interesada en fecha 22 de noviembre de 2010 con registro de entrada núm. 49.037, por la cual se reitera a esta Administración la solicitud de que se inicie el correspondiente procedimiento para cambiar el sistema de ejecución de la citada unidad de actuación. No obstante lo anterior, no consta en el expediente administrativo que la Administración haya negado la solicitud del cambio de sistema de ejecución con anterioridad a la aprobación inicial del mismo, ni por ende indicios de que se haya interpuesto una demanda ante la jurisdicción contenciosa-administrativa por la hipotética denegación del cambio de sistema solicitado.

En relación a la cuarta de las alegaciones esta Administración toma conocimiento de la misma, si bien ha de manifestar que en cuanto a una hipotética invalidez por motivo de que no se haya procedido a la abstención se ha de tener en cuenta únicamente una participación que haya sido determinante de conformidad con el artículo 185 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, cuyo tenor literal es el siguiente: "La actuación de los miembros en que concurran los motivos de abstención a que se refiere el artículo 21 del presente Reglamento implicará, **cuando haya sido determinante**, la invalidez de los actos en que hayan intervenido".

Asimismo podemos citar la siguiente jurisprudencia:

- **Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 4 de mayo de 1990:** "La actuación desarrollada por quién ha debido abstenerse no implica necesariamente invalidez, pues esta sólo se produce si la resolución dictada aparece revestida de una ilegalidad objetiva."

- **Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 29 de abril de 1993:** "La intervención de funcionario o perito aquejado de causa de abstención y, en su defecto, de recusación no atendida, no es vicio de nulidad de pleno derecho sino, en su caso, de anulabilidad cuando la intervención de que debió haberse abstenido haya sido decisiva en el sentido del acto administrativo."

En lo que se refiere a la recusación hay que decir que no hay constancia en el presente procedimiento de cambio de sistema de que se haya presentado escrito alguno por el cual se solicite la recusación de alguna de las personas intervinientes en el mismo. La recusación ostenta la naturaleza de incidente procedimental de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual dispone que: "Las cuestiones incidentales que se susciten en el procedimiento, incluso las que se refieran a la nulidad de actuaciones, no suspenderán la tramitación del mismo, salvo la recusación."

Finalmente en cuanto a la última de las alegaciones del interesado consistente en la inexistencia de motivación y justificación del acuerdo que se somete a información pública esta Administración ha de decir que la misma es incierta pues en el informe técnico de fecha 30 de marzo de 2011, además de transcribir la ordenación pormenorizada de la Unidad de Actuación El Calero Alto-2 que prevé el Plan General de Ordenación de Telde, concluye en su apartado sexto lo siguiente: "Analizada la documentación aportada y determinaciones del Planeamiento municipal, se comprueba que el solicitante acredita la titularidad superior al 50%, y que en el día de la fecha, han transcurrido más de ocho años desde la aprobación definitiva de la ordenación pormenorizada del citado suelo urbano no consolidado."

En relación con lo anterior expuesto hay que destacar que en el informe técnico se deja constancia de que la superficie total de la unidad de actuación es de 3.838,00 m<sup>2</sup> así como que de tal superficie total, 3.087,00 m<sup>2</sup> corresponde a un único propietario, que es el que además solicita el cambio de sistema de público a privado para poder desarrollar el suelo. En la ordenación pormenorizada se indica un aprovechamiento privado de 1.371,00 m<sup>2</sup>s sin que existan aprovechamientos públicos. Con esta apreciación técnica se pone de manifiesto que no existen razones de interés público en esa unidad de actuación que requieran de un sistema público. Así como que no concurre en este caso tampoco la característica de que la propiedad se encuentre fragmentada lo cual a veces justifica el empleo de un sistema público en aras de evitar dificultades en la gestión mediante un sistema de ejecución privada.

A mayor abundamiento en el informe técnico también se dejó constancia de que han transcurrido más de ocho años desde la aprobación definitiva de la ordenación pormenorizada del citado suelo urbano no consolidado cuando en la ordenación pormenorizada de la unidad de actuación El Calero Alto-2, se contemplaba la ejecución de la misma en el primer cuatrienio de vigencia del Plan General de Ordenación de Telde. Todo lo cual puede justificar también el fracaso del sistema público para desarrollar el indicado suelo.



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

*Finalmente no podemos olvidar que el artículo 97 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, otorga preferencia a los sistemas de ejecución de planeamiento privados frente a los públicos en los suelos urbanos y urbanizables lo que justifica aún más si cabe la decisión de esta Administración para aprobar el cambio de sistema público a privado de la unidad de actuación El Calero Alto-2.*

**CONCLUSIÓN**

**1º.- DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por D. Miguel Ángel Rodríguez Santiago en fecha 5 de mayo de 2011 y registro de entrada 18.120 contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de abril de 2011, en virtud del cual se cambia el sistema de ejecución de iniciativa pública, para el desarrollo de la Unidad de Actuación U. A. Calero Alto-2, por el sistema de ejecución de iniciativa privada por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito.”

**CONSIDERANDO.-** que el art 97 del TR.LOTyLENC establece textualmente: **“Elección del sistema de ejecución”** El sistema de ejecución se determinará conforme a las siguientes reglas:

a) En suelo urbano y urbanizable:

1) Preferencia de los sistemas de ejecución privada, sin perjuicio de la posibilidad de opción por un sistema de ejecución pública cuando razones de interés público así lo justifiquen”

Esto quiere decir , que salvo una justificación expresa que debe realizar la administración, en el sentido de que existe un interés público en la ejecución de dicha unidad de actuación de forma específica, el sistema debería ser privado.

**CONSIDERANDO.-** Que precisamente la unidad de actuación no plantea ningún tipo de construcción de vivienda pública, que además la estructura de la propiedad en mas de un 95% pertenece a un solo propietario, al menos en un plano técnico-jurídico no existe ninguna razón que pueda justificar el apartarse de la regla general anteriormente referenciada sobre la elección del sistema de ejecución.

**CONSIDERANDO.-** Que el art. 55.3 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, establece que:

“Si el planeamiento hubiera optado por un sistema de ejecución pública, será posible el cambio a ejecución privada si la Administración actuante lo formula de oficio, o cuando lo soliciten propietarios que representen más del 50% de la superficie total del ámbito, sector o unidad, y se justifique de acuerdo a los criterios aplicables según las condiciones y circunstancias que concurran”.

**CONSIDERANDO.-** Que el art. 55.6 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, establece que :

“La modificación de la opción adoptada requiere la tramitación de procedimiento dirigido a tal fin, conforme a las siguientes reglas:

- a. Incoado el expediente, de oficio o a instancia de parte, y tras los oportunos informes administrativos, se acordará la realización del trámite de información pública por el plazo mínimo de 20 días, con publicación del acuerdo en el Boletín Oficial correspondiente, y con notificación personal a los propietarios incluidos en el ámbito , sector o unidad de actuación.



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
**T E L D E**  
(GRAN CANARIA)

- b. Finalizada la información pública, y tras el estudio y los informes pertinentes sobre las alegaciones presentadas durante dicho período, el Pleno del Ayuntamiento adoptará la resolución que proceda.
- c. El acuerdo se publicará y notificará en la forma antes descrita y se incorporará a la documentación del plan correspondiente.

**CONSIDERANDO.-** Que el art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, atribuye al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

**VISTO:** El expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno del M.I. Ayuntamiento de la ciudad de Telde previo dictamen de la Comisión Informativa de urbanismo la adopción de los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Miguel Angel Rodríguez Santiago por los motivos expuestos y ya fundamentados.

**SEGUNDO :** Aprobar definitivamente el Cambio del Sistema de Ejecución de iniciativa pública, para el desarrollo de la Unidad de Actuación U. A. de Actuación CALERO ALTO 2, del vigente Plan General de Ordenación, promovida por la entidad mercantil TELPAN S.A. por el sistema de **INICIATIVA PRIVADA**.

**TERCERO :** Publicación del acuerdo adoptado.

**CUARTO :** Notificar personalmente a los propietarios incluidos en la Unidad de Actuación de los acuerdos adoptados.

**QUINTO:** Notificar al interesado de los acuerdos adoptados.

**SEXTO:** Incorporar Acuerdo a la documentación correspondiente del PGO.”.

Sometida la propuesta declarada urgente a votación, la misma es aprobada por 13 votos a favor (PP, CIUCA MIXTO-CC) y 12 abstenciones (NC-CCN, MIXTO-PSOE-MÁS POR TELDE).

**10.4.- INICIATIVAS POR RAZONES DE URGENCIA.**

Por **D. José Alcaraz Abellán (Mixto-Psoe)** se solicita someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, la moción relativa al Plan de Empleo para Telde, la cual será debatida por el Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Igualmente por **D. Ildefonso Jiménez Cabrera (NC-CCN)** se interesa someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, la moción relativa a la solidaridad con los estudiantes valencianos y repulsa de las declaraciones del Ministro.



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(GRAN CANARIA)

La **Presidencia** deniega la votación por el Pleno de las mismas, atendiendo a la naturaleza de los asuntos y por cuanto no ocasiona perjuicio alguno su tratamiento en la sesión siguiente, siempre que corresponda al Ayuntamiento Pleno, todo ello al amparo del artículo 80.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno y sus comisiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr<sup>a</sup>. Alcaldesa levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos del mismo día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretario, certifico y doy fe.

LA ALCALDESA,

